



PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Aridany Romero Vega
D.ª Encarnación Galván González
D. Roberto Santana Rodríguez
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE

D. Javier Erasmo Doreste Zamora
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D. Sergio Millares Cantero
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
D. Jacinto Ortega del Rosario

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. Pedro Quevedo Iturbe
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Juan José Cardona González
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
D. José Miguel Álamo Mendoza
D.ª María del Carmen Guerra Guerra
D. Pablo Barbero Sierra
D.ª Adelina González Muñoz

D.ª María del Pino Marrero Domínguez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D.ª María Beatriz Correas Suárez
D. Javier Aarón Amador Alcázar
D.ª María Ángeles Batista Perdomo
D. David Suárez González

INTERVENTORA GENERAL

D.ª Paloma Goig Alique

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de abril de dos mil diecisiete.

A las diez horas y dos minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 1/89 |



000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==



ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- 1 (P. 6/17) Aprobación, si procede, del acta y diario de sesiones anteriores:
- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 31.3.2017.
 - Diario de sesiones número 39 (ordinaria), de fecha 31.3.2017.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

- 2 (P. 6/17) Dar cumplimiento a la Sentencia firme dictada con fecha 11 de diciembre de 2015 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento en cuestión de ilegalidad 64/2014, que estima la cuestión de ilegalidad planteada respecto de la Aprobación definitiva de la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación del Territorio al texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobada definitivamente por Orden Departamental de fecha 9 de marzo de 2005, declarando en consecuencia la ilegalidad de la inclusión en el Catálogo de Protección de la vivienda situada en la calle Rafael Ramírez número 12, esquina Camilo Saint Saëns, en la ficha ARQ-125, regulada en la Ordenanza D 500.
- 3 (P. 6/17) Dar cumplimiento a la Sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 26/2013, que estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad LULITA, S. L., frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de

2012, por la que se anulan las determinaciones proteccionistas del edificio entre las calles Colmenares 3, Alonso Alvarado 1 y Muelle de Las Palmas 4, conocido como "Edificio Hidalgo" (Ficha ARQ 511 del Catálogo).

- 4 (P. 6/17) Propuesta al Cabildo de Gran Canaria para la inclusión de nuevas actuaciones en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, anualidad 2017.

ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS SOCIALES ESPECÍFICOS

- 5 (P. 6/17) Toma de razón de la prórroga automática del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Gran Canaria y los ayuntamientos de Gran Canaria para la gestión de ayudas de emergencia social, suscrito el día 30 de noviembre de 2016 entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

- 6 (P. 6/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación con la financiación de los títulos de viaje de transporte público compartidos entre distintas operadoras dentro del término municipal (R. E. S. Gral. núm. 898)
- 7 (P. 6/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para el impulso de acciones en el deporte base (R. E. S. Gral. núm. 899)
- 8 (P. 6/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para que se aplique a las asociaciones de empresarios de Zonas Comerciales Abiertas una suspensión del pago de la tasa por

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 6 (O), de fecha 28.4.17.

Código Seguro de verificación:000agjzV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 2/89 |



000agjzV8/F7rL2B4m/9Lw==



- ocupación de dominio público (R. E. S. Gral. núm. 900)
- 9 (P. 6/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, relativa a voluntariado de mayores (R. E. S. Gral. núm. 910)
- 10 (P. 6/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, relativa a la creación de un Consejo para las relaciones Puerto-Ciudad (R. E. S. Gral. núm. 911)
- 11 (P. 6/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, relativa a propuesta de solución de aparcamiento de vehículos en la zona próxima a la plaza del Obelisco y calle Tomás Morales (R. E. S. Gral. núm. 909)

ASUNTOS DE URGENCIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- 12 (P. 6/17) Toma de razón de la aprobación definitiva de la modificación de los artículos 12 y 13 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

- 13 (P. 6/17) Corrección de error material en las Líneas Estratégicas de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes para el ejercicio 2017, publicadas en el BOP número 16, de fecha 6 de febrero de 2017.

ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E

IGUALDAD

JUVENTUD

- 14 (P. 6/17) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Gran Canaria (Consejería de Educación y Juventud) y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la colaboración y coordinación en materia de juventud.

PROPOSICIONES Y MOCIONES

- 15 (P. 6/17) Proposición del Grupo de Gobierno en defensa del Sistema Público de Pensiones.
- 16 (P. 6/17) Proposición del Grupo de Gobierno por la autorización a la reinversión del superávit de las Entidades Locales.
- 17 (P. 6/17) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en solidaridad con la tragedia de Mocoa, Colombia.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

- 1 (P. 6/17) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 9197 al 11985, del 27 de marzo al 24 de abril de 2017, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:

- Decreto número 5134, de 20 de febrero de 2017, de sustitución del director general de Movilidad, los días 24 y 27 de febrero de 2017.
- Decreto número 5796, de 27 de febrero de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, los días 1 y 2 (hasta las 12:00 horas) de marzo de 2017.
- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde del 4 al 5 de

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 6 (O), de fecha 28.4.17.

Página 3 de 89

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 3/89 |



000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==



abril de 2017, inclusive, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.

- Decreto número 9933, de 30 de marzo de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, los días 4 y 5 de abril de 2017.
- Decreto número 10062, de 3 de abril de 2017, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 7 al 17 de abril de 2017.
- Decreto número 10332, de 5 de abril de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, el día 5 de abril de 2017.
- Decreto número 10867, de 10 de abril de 2017, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, los días 10 y del 13 al 16 de abril de 2017.
- Decreto número 11351, de 18 de abril de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 19 al 21 de abril de 2017.
- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el 19 de abril de 2017, desde las 10:00 hasta las 15:00 horas, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
- Decreto número 11477, de 18 de abril de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el día 19 de abril de 2017 (desde las 10:00 hasta las 15:00 horas).
- Decreto número 11914, de 21 de abril de 2017, de sustitución del director general de Movilidad, los días 27 y 28 de

abril de 2017.

- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el día 25 de abril de 2017, desde las 11:30 hasta las 17:30 horas, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
- Decreto número 12002, de 24 de abril de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el día 25 de abril de 2017 (desde las 11:30 hasta las 17:30 horas).
- Decreto número 12353, de 26 de abril de 2017, de sustitución de la concejala delegada de Educación, del 2 al 7 de mayo de 2017.
- Decreto número 12354, de 26 de abril de 2017, de sustitución del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, del 28 de abril (a partir de las 14:00 horas) al 1 de mayo de 2017.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 11, 12, 13, 14 y 15, de fecha 14.3.2017, 16.3.2017, 23.3.2017, 24.3.2017 y 30.3.2017, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 3 (ordinaria), de fecha 14.3.2017.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 3 (ordinaria), de fecha 14.3.2017.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 3 (ordinaria), de fecha 16.3.2017.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 3 (ordinaria), de fecha 17.3.2017.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 6 (O), de fecha 28.4.17.

Página 4 de 89

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 4/89 |
|  000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | | | |



Juntas Municipales de Distrito:

- Acta número 1 (ordinaria), de fecha 20.1.2017, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Acta número 1 (ordinaria), de fecha 20.1.2017, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Acta número 1 (ordinaria), de fecha 20.1.2017, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Acta número 1 (ordinaria), de fecha 20.1.2017, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Acta número 1 (ordinaria), de fecha 20.1.2017, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

Organismos autónomos:

Sin asuntos.

2 (P. 6/17)

Comparecencias

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión. (No se formularon)
- Solicitudes de comparecencia formuladas directamente en la sesión.

3 (P. 6/17)

Ruegos y preguntas

3. 1.- Ruegos

3.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

3.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

3.1.3.- Ruegos de formulación oral.

3.2.- Preguntas

3.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.

Grupo Político Municipal Popular

- OPE Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 864)
- Traspaso billetes aparcamiento intermodal (R. E. S. Gral. núm. 865)
- Viajes realizados con bono compartido Guaguas-Global (R. E. S. Gral. núm. 866)
- Usuarios con título compartido Guaguas-Global (R. E. S. Gral. núm. 867)
- Regularización situación taxistas (R. E. S. Gral. núm. 868)
- Sostenibilidad sector taxi LPGC (R. E. S. Gral. núm. 869)
- Modelo gestión Servicio Público de Bicicletas (R. E. S. Gral. núm. 872)
- Respuesta a Emalsa depuradora de Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 873)
- Abonos Emalsa deficiencias depuradora de Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 874)
- Obras y actuaciones realizadas depuradora Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 875)
- Situación vial trasera C. C. El Muelle (R. E. S. Gral. núm. 876)
- Solicitantes ayudas de alquiler (R. E. S. Gral. núm. 877)
- Beneficiarios ayuda de alquiler (R. E. S. Gral. núm. 878)
- Pagos Ayuntamiento tasa tratamiento residuos (R. E. S. Gral. núm. 879)
- Pérdida millón euros Guaguas (R. E. S. Gral. núm. 901)
- Retirada de terrazas Semana Santa (R. E. S. Gral. núm. 903)
- Informe análisis dossier KPMG (R. E. S. Gral. núm. 904)
- Firma contrato Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 905)

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 6 (O), de fecha 28.4.17.
Página 5 de 89

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 5/89 |
|  000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | | | |



- Adquisición de uniformes fluorescentes (R. E. S. Gral. núm. 906)
- Renovación flota de vehículos y motos de la Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 907)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Consejo Municipal de Mayores (R. E. S. Gral. núm. 912)

3.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Estado en el que se encontraban los vehículos de bomberos en Semana Santa (R. E. S. Gral. núm. 933)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Puerto de Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 949)
- Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 950)

3.2.3.- Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 28.10.2016

Grupo Político Municipal Popular

- Procedimiento administrativo FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 2151)

Sesión 30.12.2016

Grupo Político Municipal Popular

- Espacio libre plaza San Bernardo (R. E. S. Gral. núm. 2571)

Sesión 27.1.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Proyectos Área de Urbanismo (R. E. S. Gral. núm. 75)

Sesión 24.2.2017

Grupo Político Municipal Popular

- "Comfort letter" BEI relativo a Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 375)
- Ejecución de la totalidad del proyecto de Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 377)
- Proyectos FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 378)
- Propuesta de proyectos a financiar con cargo al FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 379)
- Criterios de proyectos a financiar con cargo al FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 380)

Sesión 31.3.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Honorarios percibidos por el grupo musical Azúcar Moreno (R. E. S. Gral. núm. 548)
- Honorarios percibidos por Eva González y Roberto González por presentar la Gala de la Reina (R. E. S. Gral. núm. 549)
- Honorarios Gala *Drag Queen* (R. E. S. Gral. núm. 577)
- Honorarios percibidos artistas Gala de la Reina del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 578)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Dossier encargado a KPMG (R. E. S. Gral. núm. 650)

Grupo Político Municipal Popular

- Oferta de Servicio Guaguas Municipales (R. E. S. Gral. núm. 668)
- Paralización facturas Emalsa (R. E. S. Gral. núm. 668)

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 6/89 |



000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==



- E. S. Gral. núm. 672)
- Mejora entrada norte LPGC (R. E. S. Gral. núm. 675)
- Amortización financiera Ayuntamiento (R. E. S. Gral. núm. 699)

3.2.4.- Preguntas de formulación oral.

3.2.5.- Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 31.3.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar:** ¿Qué aportaciones, propuestas, demandas, entre otros asuntos, ha presentado este ayuntamiento a la FECAM en relación con el Proyecto de decreto que regula las medidas de protección en playas y zonas de baños naturales de la comunidad autónoma de Canarias?

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- **Dirigida al señor concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas (Santana Rodríguez):** ¿Existe un informe jurídico que avala el correcto cumplimiento del contrato de saneamiento?
- **Dirigida al señor alcalde:** Con relación al artículo de opinión del exalcalde y diputado del Común Jerónimo Saavedra en la que critica la celebración de la prueba deportiva "Corriendo por Vegueta": ¿recibió la llamada de Jerónimo Saavedra?, ¿qué le respondió usted cuando le pidió que no volviese a ocurrir? y ¿cómo evalúa la

afirmación sobre la supuesta incompetencia a la que alude el señor Saavedra de sus compañeros de gobierno del Área de Movilidad?

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿Cuándo se les ha comunicado desde el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a los vecinos y empresarios de Siete Palmas que se ponía en uso el carril exclusivo bus y taxi de bajada en la avenida Pintor Felo Monzón?
- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** Con relación a la apertura de la carretera del Lomo de la Viuda, en Tenoya, ¿se abrirá entre quince y treinta días como informó en la última junta de distrito o va a ser una tomadura de pelo más a los vecinos de Tenoya, a los que usted comentó y les dijo en su momento que la abriría en diciembre de 2015?
- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora) y al señor alcalde:** ¿Qué va a hacer el Ayuntamiento con respecto al problema que se está generando desde hace unas semanas en Parque Central?

ASUNTO INCLUIDO AL FINALIZAR LA SESIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA
D.ª Patricia Sosa Medina

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 7/89 |



000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==



CUESTIÓN DE ORDEN

El señor PRESIDENTE: Antes del comienzo de la sesión, sí quería que quedara constancia en acta de que en el transcurso de esta semana ha fallecido Carmen Inés Álvarez Mendoza, que fuera durante un periodo de tiempo vicesecretaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y expresar las condolencias de este pleno a su familia.

Dicho esto, le doy la palabra a la secretaria para el comienzo del orden del día.

La señora SECRETARIA GENERAL: En primer lugar quiero agradecer a la Corporación el pésame, tanto en nombre de su familia como de todos los compañeros del Ayuntamiento.

ORDEN DEL DÍA

**A) PARTE RESOLUTORIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES ANTERIORES:**

- **ACTA NÚMERO 5 (ORDINARIA), DE FECHA 31.3.2017**
- **DIARIO DE SESIONES NÚMERO 39 (ORDINARIA), DE FECHA 31.3.2017**

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29

Escrutinio de la votación: son aprobados por unanimidad de los corporativos presentes.

CUESTIÓN DE ORDEN

El señor presidente dispone la alteración del orden del día y adelanta el tratamiento del punto 17.

ASUNTOS DE URGENCIA

PROPOSICIONES Y MOCIONES

2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN SOLIDARIDAD CON LA TRAGEDIA DE MOCOA, COLOMBIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

“En la noche del pasado viernes 31 de marzo las fuertes lluvias desbordaron los ríos que discurren por el entorno de la ciudad colombiana de Mocoa, provocando un alud que arrasó el municipio dejando centenares de muertos y desaparecidos.

La pequeña ciudad del sur de Colombia, capital del departamento de Putumayo, sufrió de forma repentina una lluvia de tal intensidad que precipitó la crecida de los tres ríos que la bordean, produciendo una trágica avalancha de lodo que devastó carreteras, puentes y servicios públicos y dejó prácticamente sepultada la localidad, afectando a más de 45.000 personas.

Las autoridades colombianas, que han declarado la emergencia económica, social y ecológica de la zona, hablan de una de las peores tragedias que ha sufrido Colombia, y hacen balance a día de hoy de 290 muertos, de ellos 33 menores de edad.

Por todo ello, y ante los profundos vínculos que nos unen con Colombia, el

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 8/89 |





Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quiere enviar su mensaje de aliento y esperanza ante el momento desolación que vive el pueblo colombiano.

Igualmente, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria desea expresar su profundo pesar por la dramática pérdida de vidas humanas y trasladar al pueblo colombiano y a sus autoridades sus condolencias y su solidaridad ante la magnitud de la tragedia que ha devastado el municipio de Mocoa.

Asimismo, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria hace un llamamiento al conjunto de las Administraciones Públicas, y, en particular, al Gobierno de España, para que faciliten y coordinen con las autoridades colombianas el envío de la ayuda humanitaria que resulte necesaria en estos momentos”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. PRESIDENTE

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

3.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DICTADA CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015 POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO EN CUESTIÓN DE ILEGALIDAD 64/2014, QUE ESTIMA LA CUESTIÓN DE ILEGALIDAD PLANTEADA RESPECTO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ADAPTACIÓN BÁSICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO AL TEXTO REFUNDIDO DE

LAS LEYES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CANARIAS Y ESPACIOS NATURALES DE CANARIAS, APROBADA DEFINITIVAMENTE POR ORDEN DEPARTAMENTAL DE FECHA 9 DE MARZO DE 2005, DECLARANDO EN CONSECUENCIA LA ILEGALIDAD DE LA INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DE LA VIVIENDA SITUADA EN LA CALLE RAFAEL RAMÍREZ NÚMERO 12, ESQUINA CAMILO SAINT SAËNS, EN LA FICHA ARQ-125, REGULADA EN LA ORDENANZA D 500

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Las Palmas se dictó auto con fecha 23 de abril de 2014 en cuya parte dispositiva dice: plantear la cuestión de ilegalidad sobre los siguientes preceptos: Inclusión en el Catálogo Municipal de Protección de la Vivienda sita en la calle Rafael Ramírez 12 en la ficha ARQ – 125, regulada en la Ordenanza D 500 del Ayuntamiento de Las Palmas, consecuencia de la aprobación definitiva de la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación del Territorio al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.

2.- El juez de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Las Palmas planteaba esta cuestión de ilegalidad porque el día 10 de marzo de 2014 dictó sentencia (en el Procedimiento Ordinario 19/2011), en la que anuló el acto dictado por el alcalde del Ayuntamiento de Las

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 6 (O), de fecha 28.4.17.

Página 9 de 89

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 9/89 |



000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==



Palmas de 9 de diciembre de 2010 que había denegado licencia urbanística solicitada por don Servando Blanco Guzmán, para la demolición de vivienda sita en la calle Rafael Ramírez número 12 esquina con la calle Camilo Saint Saëns, estimando que el propio complemento del expediente administrativo contenía respuesta a las alegaciones al Catálogo.

3.- En el Procedimiento instado y registrado con el número 64/2014 para la Cuestión de Ilegalidad, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 11 de diciembre de 2015 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS

PRIMERO. Estimar la cuestión de ilegalidad planteada respecto de la Aprobación definitiva de la Adaptación Básica del Plan General de ordenación del Territorio al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobada definitivamente por Orden Departamental de fecha 9 de marzo de 2005, declarando en consecuencia, la ilegalidad de la inclusión en el Catálogo Municipal de Protección de la vivienda, la situada en la calle Rafael Ramírez 12 en la ficha ARQ – 125, regulada en la Ordenanza D 500.(...)”.

4.- Con fecha 26 de septiembre de 2016, tuvo entrada por Registro General núm. 140579 de este ayuntamiento Diligencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria, remitiendo Testimonio de la Sentencia firme dictada por la Sección II de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con fecha 11 de diciembre de 2015, en relación con el

mencionado procedimiento de cuestión de ilegalidad incoado por dicha Sala.

5.- Con fecha 12 de diciembre de 2016 se notifica por Registro General núm. 182851 de este ayuntamiento Diligencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 en los autos de Ejecución Judicial n.º 56/2016, en virtud de la cual se requiere a la Administración demandada para que en el plazo de veinte días justifique si ha procedido a la ejecución de la sentencia dictada, o en su caso, las razones que lo hubieran impedido, y al propio tiempo, se da traslado del escrito del recurrente solicitando la ejecución forzosa de la mencionada sentencia firme.

6.- Consta la comunicación interdepartamental en fecha 15 de diciembre de 2016, por la que el Servicio de Edificación y Actividades remite al Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la sentencia firme de 11 de diciembre de 2015 dictada sobre la Cuestión de Ilegalidad por la Sala, a efectos de que el Servicio de Urbanismo inicie la descatalogación expresa de la vivienda sita en la calle Rafael Ramírez número 12, esquina con la calle Camilo Saint Saëns.

7.- Con Registro Departamental de 19 de enero de 2017 y núm. 1141 de entrada en el Servicio de Urbanismo, el Servicio de Edificación y Actividades remite la Diligencia de 13 de enero de 2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4, por la que se solicita informe del Servicio del Urbanismo-Planeamiento sobre el estado de tramitación del expediente de descatalogación expresa relacionado con la Ejecución Judicial n.º 56/2016.

8.- Con fecha 18 de enero de 2017 (Reg. Departamental de Urbanismo núm. 1193 de

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 10/89 |





23/01/2017), se notifica por Registro General de entrada núm. 8324, requerimiento del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 a fin de que en el término de diez días, se informe al Juzgado sobre el estado de tramitación del expediente de descatalogación expresa objeto de la ejecución n.º 56/2016.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 103, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión del día 4 de abril de 2017, el Pleno resuelve:

Primero.- Dar cumplimiento a la Sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento de cuestión de ilegalidad 64/2014, que estima la cuestión de ilegalidad planteada respecto de la Aprobación definitiva de la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación del Territorio al texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobada definitivamente por Orden Departamental de fecha 9 de marzo de 2005, declarando en consecuencia, la ilegalidad de la inclusión en el Catálogo de Protección de la vivienda

situada en la calle Rafael Ramírez n.º 12, esquina Camilo Saint Saëns, en la ficha ARQ – 125, regulada en la Ordenanza D 500.

Segundo.- Dar Traslado a la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística - Servicio de Urbanismo, a fin de que en ejecución de la mencionada Sentencia proceda a estampillar la correspondiente diligencia de nulidad en el documento técnico original de la “Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y Ley 19/2003, de 14 de abril”, que afecta a los siguientes documentos:

- Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica (Ficha ARQ-125)
- Plano del Catálogo Municipal de Protección CP 13-Q
- Plano de Regulación del Suelo y la Edificación RS 13-Q

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC).

Cuarto.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 para su incorporación al Procedimiento de Ejecución Judicial 56/2016 (Procedimiento de origen 19/2011), certificación del acuerdo plenario a los efectos de la ejecución de la Sentencia de 11 de diciembre de 2015.

Quinto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

DEBATE. Intervenciones:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 6 (O), de fecha 28.4.17.

Página 11 de 89

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 11/89 |



000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==



- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

4.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 26/2013, QUE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA ENTIDAD LULITA, S. L., FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, POR LA QUE SE ANULAN LAS DETERMINACIONES PROTECCIONISTAS DEL EDIFICIO ENTRE LAS CALLES COLMENARES 3, ALONSO ALVARADO 1 Y MUELLE DE LAS PALMAS 4, CONOCIDO COMO "EDIFICIO HIDALGO" (FICHA ARQ 511 DEL CATÁLOGO)

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la entidad mercantil LULITA, S. L., se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 26/2013, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. El recurso se dirigió en particular contra las determinaciones proteccionistas del edificio entre las calles Colmenares 3, Alonso Alvarado 1 y Muelle de Las Palmas 4, conocido como "Edificio Hidalgo" (Ficha ARQ 511 del Catálogo).

3.- En el Procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 18 de marzo de 2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"(...)

III.- FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "LULITA, S. L." frente al Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 en el particular contra las determinaciones proteccionistas del edificio entre las calles Colmenares 3, Alonso Alvarado 1 y Muelle de Las Palmas 4, conocido como "Edificio Hidalgo" (Ficha ARQ 511 del Catálogo), que consecuentemente anulamos, con expresa condena al pago de las costas procesales.

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 12/89 |
|  | | | |
| 000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | | | |



(...)"

Por Decreto del letrado de la Administración de Justicia de fecha 1 de junio de 2016, dictado en los autos de procedimiento ordinario n.º 26/2013, se notificó la firmeza de dicha sentencia. Por tanto, la sentencia transcrita anuló la catalogación del Edificio Hidalgo (Ficha ARQ 511 del Catálogo).

4.- Con fecha 21 de julio de 2016, tuvo entrada por Registro General 108671 de este ayuntamiento, Oficio de la secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, remitiendo el acuerdo de la COTMAC celebrada en sesión de fecha 11 de julio de 2016, relativo a la Toma de Conocimiento de la Sentencia firme de 18 de marzo de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias que estimaba el recurso contencioso Administrativo n.º 26/2013, acuerdo que en su parte dispositiva recogía lo siguiente:

“PRIMERO. Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 18 de marzo de 2016, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que estima el recurso Contencioso administrativo n.º 26/2013 interpuesto por la representación procesal de la entidad LULITA S. L., frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, en particular contra las determinaciones proteccionistas del edificio entre las calles Colmenares 3, Alonso Alvarado 1 y Muelle de Las Palmas 4, conocido como “Edificio Hidalgo” (Ficha ARQ 511 del Catálogo) que consecuentemente se anula, con

expresa condena al pago de las costas procesales.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo al Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico oriental para que identifique en el ejemplar que obra en esta Consejería la documentación afectada por el fallo de la sentencia a efectos de estampillar la correspondiente diligencia de nulidad.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a efectos de que se lleve a debido y puro efecto los términos del fallo de la sentencia y una vez materializado en el documento del Plan General, lo comunique a esta Administración.

CUARTO. Notificar el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias y publicar en el Boletín Oficial de Canarias”.

5.- Consta la publicación del acuerdo de la COTMAC de fecha 11 de julio de 2016, por el que se tomó conocimiento de la Sentencia firme de 18 de marzo de 2016 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que estimó el recurso contencioso Administrativo n.º 26/2013, cuyo texto figura como anexo, publicación que fue ordenada por Resolución de 20 de julio de 2016 de la Dirección General de Ordenación del Territorio según consta en el Boletín Oficial de Canarias núm. 145, jueves 28 de julio de 2016.

6.- Con fecha 26 de octubre de 2016 se notifica a la representación procesal de este ayuntamiento la Diligencia de 24 de octubre dictada en los autos n.º 26/2013,

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 13/89 |





en virtud de la cual se requiere a la Administración demandada para que en el plazo de veinte días justifique si ha procedido a la ejecución de la sentencia dictada, o en su caso, las razones que lo hubieran impedido, y al propio tiempo, se daba traslado del escrito de la recurrente solicitando la ejecución forzosa de la mencionada sentencia firme.

7.- Consta la comunicación interdepartamental en fecha 4 de noviembre de 2016, por la que el jefe de Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria remite la sentencia firme de 18 de marzo de 2016, al Servicio de Edificación y Actividades y a la Unidad Técnica de Edificación y Actividades, a efectos de su conocimiento.

8.- Con fecha 23 de noviembre de 2016, se presenta ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, escrito contestación firmado por la secretaria general técnica de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, Gobierno de Canarias, a través del cual justificaba la ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento referido con el cumplimiento de los siguientes actos y trámites:

“(…)

PRIMERO. La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2016, tomó conocimiento de la sentencia firme de 18 de marzo de 2016 dictada por ese Tribunal en el recurso contencioso administrativo núm. 26/2016 con el siguiente tenor literal: (...).

SEGUNDO. Mediante nota de régimen interior de fecha 13 de julio de 2016 por la Secretaría de la COTMAC en cumplimiento del dispositivo segundo de acuerdo anteriormente mencionado requiere del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico oriental la identificación de la documentación anulada por la Sala. Dicho informe técnico se recibe en la Secretaría con fecha 7 de noviembre de 2016.

TERCERO.- Con fecha 17 de noviembre de 2017 la Secretaría de la COTMAC estampilla la correspondiente diligencia de nulidad en los documentos del ejemplar del Plan General (formato digital) que obra en el Servicio de Estrategia e Información territorial de esta Consejería.

CUARTO: Dispone el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que luego sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique el órgano responsable del cumplimiento de aquel.

En el caso del recurso contencioso administrativo 26/20103, la práctica que exigía el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo y cuya actividad corresponde a la COTMAC, fue realizada mediante el acuerdo de este órgano de fecha 11 de julio de 2011 transcrito en el apartado primero.

QUINTO. No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 6 (O), de fecha 28.4.17.

Página 14 de 89

Código Seguro de verificación:000agjzV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 14/89 |



000agjzV8/F7rL2B4m/9Lw==



artículo 32.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a los ayuntamientos la formulación de los Planes Generales y, consecuentemente, sus rectificaciones en ejecuciones de sentencias, sin perjuicio de que la aprobación definitiva sea entregada a la Comunidad Autónoma o al propio Ayuntamiento en función del tipo de alteración de planeamiento.

En su virtud, corresponde al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como administración competente, la plasmación en el documento de la anulación de las determinaciones proteccionistas del Edificio Hidalgo y la ordenación que en su caso debe seguir. Por ello, se entiende concluido el trámite de ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 18 de marzo de 2016, en lo que a esta Consejería compete”.

9.- Con fecha 10 de enero de 2017, la Asesoría Jurídica Municipal remite al Servicio de Urbanismo un escrito de la representación procesal de LULITA, S. L., presentado en el Procedimiento de Ejecución Judicial 56/2016 (Procedimiento de origen 26/2013), mediante el cual solicita a la Sala que ordene al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el cumplimiento del fallo en los términos indicados por el Gobierno de Canarias, con la plasmación de la nulidad de las determinaciones proteccionistas aplicables al Edificio Hidalgo y las

rectificaciones que se deriven de la Sentencia dictada en los autos de origen.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 103, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión del día 4 de abril de 2017, el Pleno resuelve:

Primero.- Dar cumplimiento a la sentencia firme de fecha 18 de marzo de 2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la que se estimó el recurso formulado por LULITA, S. L., frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, por la que se anulan las determinaciones proteccionistas del edificio entre las calles Colmenares 3, Alonso Alvarado 1 y Muelle de Las Palmas 4, conocido como “Edificio Hidalgo” (Ficha ARQ 511 del Catálogo).

Segundo.- Dar Traslado a la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística - Servicio de Urbanismo, a fin de que en ejecución de la mencionada Sentencia proceda a estampillar la correspondiente diligencia de nulidad en el documento técnico original de la “Adaptación Plena

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 6 (O), de fecha 28.4.17.

Página 15 de 89

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | PÁGINA 15/89 |



000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==



del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y Ley 19/2003, de 14 de abril”, que afecta a los siguientes documentos:

- Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica (Ficha ARQ-511)
- Plano del Catálogo Municipal de Protección CP 17-S
- Plano de Regulación del Suelo y la Edificación RS 17-S

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC).

Cuarto.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para su incorporación al Procedimiento de Ejecución Judicial 56/2016 (Procedimiento de origen 26/2013), certificación del acuerdo plenario a los efectos de su ejecución.

Quinto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

5.- PROPUESTA AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVAS ACTUACIONES EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2016-2019, ANUALIDAD 2017

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

Primero.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 14 de julio de 2016, mediante el cual se acordó la aplicación de remanentes de la anualidad 2016 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos y nuevas actuaciones con cargo al ejercicio 2017.

Segundo.- Acuerdo plenario de la Corporación Insular, de fecha 29 de julio de 2016, en virtud del cual se modificó la anualidad 2016 del citado Plan.

Tercero.- Acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 30 de septiembre de 2016, por el que se aprobó la segunda aplicación de remanentes de la anualidad 2016 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos y nuevas actuaciones con cargo al ejercicio 2017.

Cuarto.- Acuerdo del Pleno del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 17 de noviembre de 2016, en virtud del cual se aprobó el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2017.

Quinto.- Informe del jefe del Servicio de Urbanismo, emitido con fecha 5 de abril de 2017, que literalmente transcrito establece lo siguiente:

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 16/89 |
|  000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | | | |



ASUNTO: PROPUESTA PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVAS ACTUACIONES EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2016-2019, ANUALIDAD 2017.

acordó proponer al Cabildo de Gran Canaria la inclusión de las actuaciones que se relacionan en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, anualidad 2017.

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2016,

| N.º EXPTE CABILDO | DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN | IMPORTE |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 16.PCA.10.04 | Obras ordinarias y muro contención en la calle Álamo-Barrio de San Nicolás | 233.574,66 |
| 16.PCA.10.23 | Acondicionamiento de viales y peatonales entre el barrio de La Suerte y el barrio de Piletas | 525.252,74 |
| 16.PCA.10.24 | Restitución de camino y nave en Lomo Apolinario-Miller Bajo | 278.472,24 |
| 17.PCA.10.01 | Mejora de la accesibilidad en El Lasso | 264.400,71 |
| 17.PCA.10.02 | Escalera y continuación calle Caramillo-San Roque | 216.487,51 |
| 16.PCA.10.22 | Parque Deportivo de La Ballena Fase III | 506.880,51 |
| 16.PCA.10.25 | Corredor Verde, tramo parque Luis García Correa y calle Virgilio-Tamaraceite-Fase I | 259.562,80 |
| 17.PCA.10.03 | Carril bus y carril de incorporación a la GC-23 desde la avenida Juan Carlos I | 218.498,86 |
| 17.PCA.10.04 | Acondicionamiento calle Fernando Guanarteme Fase V | 677.940,33 |
| 17.PCA.10.05 | Acondicionamiento Espacio Libre en el parque Castillo de La Luz | 140.710,88 |
| 17.PCA.10.06 | Rampas de accesos peatonales al parque Barranco Gonzalo desde la calle Candelaria de León | 285.999,87 |
| 17.PCA.10.07 | Acceso para mantenimiento en la plaza de La Puntilla | 203.375,88 |
| 17.PCA.10.08 | Instalación fotovoltaica en oficinas municipales Servicio de Limpieza, calle Agaete. Urb. Ind. Las Torres | 107.036,46 |
| 17.PCA.10.09 | Ampliación de la red de agua reutilizada para riego. Tramo La Feria-plaza del Pino | 331.187,25 |
| 17.PCA.10.10 | Peatonal al barrio de Los Giles desde la C813 hasta la avda. Salesianos | 284.146,53 |
| 17.PCA.10.11 | Mejoras en las escuelas municipales de educación infantil | 250.976,95 |
| 17.PCA.10.12 | Pavimento e infraestructuras en la calle Antonio Collado | 255.862,49 |
| 17.PCA.10.13 | Aulas anexas y edificaciones auxiliares en el Colegio Las Coloradas | 190.955,00 |
| | TOTAL | 5.231.321,67 |

II.- El Pleno del Cabildo de Gran Canaria aprobó el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos para la anualidad 2017, incluyendo la relación de obras citadas, en

sesión celebrada el 17 de noviembre de 2016.

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 17/89 |



000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==



III.- Las cinco actuaciones que se relacionan en el cuadro adjunto tenían carácter plurianual, iniciándose las mismas en el pasado ejercicio, razón por la cual los importes reflejados en el acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2016 se corresponden con los presupuestos de adjudicación.

Además, una de ellas, la actuación denominada "Obras ordinarias y muro contención en la calle Álamo-Barrio de San Nicolás", se concluyó, adelantándose a las previsiones en el ejercicio anterior, reconociéndose, por tanto, todas las obligaciones en el 2016.

| ACTUACIÓN | IMPORTE | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|------------|
| | 2016 | 2017 | TOTAL |
| Obras ordinarias y muro contención en la calle Álamo-Barrio de San Nicolás | 165.903,12 | 233.574,66 | 399.477,78 |
| Acondicionamiento de viales y peatonales entre el barrio de La Suerte y el barrio de Piletas | 194.317,73 | 525.252,74 | 719.570,47 |
| Restitución de camino y nave en Lomo Apolinario-Miller Bajo | 136.527,76 | 278.472,24 | 415.000,00 |
| Parque Deportivo de La Ballena Fase III | 185.540,52 | 506.880,51 | 692.421,03 |
| Corredor Verde, tramo parque Luis García Correa y calle Virgilio-Tamaraceite-Fase I | 111.241,20 | 259.562,80 | 370.804,00 |

IV.- La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2016, acordó la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A, para la contratación y ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. Anualidad 2017.

V.- El Ayuntamiento, en virtud del citado acuerdo, licitó y adjudicó a través de GEURSA las obras con inicio y finalización en el año 2017, que se detallan a continuación:

| PROYECTO | PRESUPUESTO LICITACIÓN | PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN | IMPORTE DE LA BAJA |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------|--------------------|
| Mejora de la accesibilidad en El Lasso | 264.400,71 | 202.266,52 | 62.134,19 |
| Escalera y continuación calle Caramillo-San Roque | 216.487,51 | 162.906,86 | 53.580,65 |
| Acondicionamiento calle Fernando Guanarteme Fase V | 677.940,33 | 487.438,59 | 190.501,74 |
| Acceso para mantenimiento en la plaza de La Puntilla | 203.375,88 | 145.901,86 | 57.474,02 |
| Peatonal al barrio de Los Giles desde la C813 hasta la avda. Salesianos | 284.146,53 | 207.569,03 | 76.577,50 |

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 6 (O), de fecha 28.4.17.

Página 18 de 89

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 18/89 |



000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==



| | | | |
|-----------------------------------------------------------------|------------|------------|-------------------|
| <i>Pavimento e infraestructuras en la calle Antonio Collado</i> | 255.862,49 | 196.758,25 | 59.104,24 |
| TOTAL | | | 499.372,34 |

VI.- Visto lo expuesto, si a las bajas obtenidas en el proceso de adjudicación (499.372,34 €) se les añaden los 233.574,66 € correspondientes a la anualidad 2017 del proyecto denominado "Obras ordinarias y muro contención en la calle Álamo-Barrio de San Nicolás", el importe total de remanentes obtenidos asciende a 732.947,00 €.

VII.- En relación con la actuación "Ampliación de la red de agua reutilizada para riego. Tramo La Feria-plaza del Pino" se estima necesario incrementar la dotación económica inicialmente prevista al objeto de atender los requerimientos en materia de carreteras para resolver el cruce de servicios en el ámbito comprendido entre las rotondas de Escaleritas y de La Ballena.

VIII.- La Base 19 de las Reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos establece lo siguiente:

"(...)

Los remanentes que se produzcan como consecuencia de bajas en la adjudicación de los contratos, por la anulación o la reducción de un proyecto, o de cualquier otro tipo que puedan surgir en cualquiera de las fases de la tramitación del Plan (elaboración, contratación y ejecución) revertirán en aquellos Ayuntamientos en que se hayan producido. Dichos remanentes, que tendrán que aplicarse dentro del ejercicio en el que se originan y en los términos establecidos en el Capítulo IV de las

presentes Bases, podrán destinarse, por el siguiente orden de prioridad a:

1. Cubrir la pérdida de la aportación del Cabildo de Gran Canaria a las actuaciones ya aprobadas durante el periodo de vigencia del Plan derivada del incumplimiento de los plazos de contratación y ejecución regulados en las presentes Bases.

2. Financiar modificaciones de contratos, certificaciones finales-liquidaciones, así como obras complementarias de las actuaciones incluidas en el Plan.

3. Financiar nuevas actuaciones.

En último término, llegado el 30 de noviembre, aquellos remanentes que no hubieran sido aplicados por el Ayuntamiento correspondiente a los destinos mencionados podrán ser asignados por el consejero de Cooperación Institucional a satisfacer los apartados 1.º y 2.º de la anterior prelación de cualquier otro municipio de la Isla.

En el supuesto de no poderse aplicar los remanentes en el ejercicio presupuestario en el que se originan, los remanentes quedarán en situación de disponible anulándose dichos créditos con la liquidación del presupuesto".

Por lo expuesto, y con el fin de utilizar los remanentes indicados en el apartado anterior para la financiación de nuevas actuaciones, debe proponerse por el Pleno municipal la modificación de la relación de obras incluidas en el Plan de Cooperación

| | | | |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 19/89 |





con los Ayuntamientos 2016-2019.
Anualidad 2017, que fue aprobada por el
Pleno del Cabildo en sesión celebrada el 17

de noviembre de 2016, conforme al cuadro
adjunto.

| N.º EXPTE CABILDO | DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN | IMPORTE |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 16.PCA.10.23 | Acondicionamiento de viales y peatonales entre el barrio de La Suerte y el barrio de Piletas | 525.252,74 |
| 16.PCA.10.24 | Restitución de camino y nave en Lomo Apolinario-Miller Bajo | 278.472,24 |
| 17.PCA.10.01 | Mejora de la accesibilidad en El Lasso | 202.266,52 |
| 17.PCA.10.02 | Escalera y continuación calle Caramillo-San Roque | 162.906,86 |
| 16.PCA.10.22 | Parque Deportivo de La Ballena Fase III | 506.880,51 |
| 16.PCA.10.25 | Corredor Verde, tramo Parque Luis García Correa y calle Virgilio-Tamaraceite-Fase I | 259.562,80 |
| 17.PCA.10.03 | Carril bus y carril de incorporación a la GC-23 desde la avenida Juan Carlos I | 218.498,86 |
| 17.PCA.10.04 | Acondicionamiento calle Fernando Guanarteme Fase V | 487.438,59 |
| 17.PCA.10.05 | Acondicionamiento Espacio Libre en el parque Castillo de La Luz | 140.710,88 |
| 17.PCA.10.06 | Rampas de accesos peatonales al parque Barranco Gonzalo desde la calle Candelaria de León | 285.999,87 |
| 17.PCA.10.07 | Acceso para mantenimiento en la plaza de La Puntilla | 145.901,86 |
| 17.PCA.10.08 | Instalación fotovoltaica en oficinas municipales Servicio de Limpieza, calle Agaete. Urb. Ind. Las Torres | 107.036,46 |
| 17.PCA.10.09 | Ampliación de la red de agua reutilizada para riego. Tramo La Feria-plaza del Pino | 357.845,25 |
| 17.PCA.10.10 | Peatonal al barrio de Los Giles desde la C813 hasta la avda. Salesianos | 207.569,03 |
| 17.PCA.10.11 | Mejoras en las escuelas municipales de educación infantil | 250.976,95 |
| 17.PCA.10.12 | Pavimento e infraestructuras en la calle Antonio Collado | 196.758,25 |
| 17.PCA.10.13 | Aulas anexas y edificaciones auxiliares en el Colegio Las Coloradas | 190.955,00 |
| | Espacio Libre Vega de San José IV Fase | 398.448,35 |
| | Conexión Camino Los Pérez con la calle Tiziano | 307.840,65 |
| | | 5.231.321,67 |

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 6 (O), de fecha 28.4.17.

Página 20 de 89

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | PÁGINA 20/89 |



000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==



II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

II.- Bases Reguladoras del Plan de Cooperación 2016-2019 del Cabildo de Gran Canaria con los Ayuntamientos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, el Pleno Municipal

ACUERDA

PRIMERO.- Proponer al Cabildo de Gran Canaria la inclusión de nuevas actuaciones en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. Anualidad 2017, quedando la relación según el cuadro adjunto:

| DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN | IMPORTE |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <i>Acondicionamiento de viales y peatonales entre el barrio de La Suerte y el barrio de Piletas</i> | 525.252,74 |
| <i>Restitución de camino y nave en Lomo Apolinario-Miller Bajo</i> | 278.472,24 |
| <i>Mejora de la accesibilidad en El Lasso</i> | 202.266,52 |
| <i>Escalera y continuación calle Caramillo-San Roque</i> | 162.906,86 |
| <i>Parque Deportivo de La Ballena Fase III</i> | 506.880,51 |
| <i>Corredor Verde, tramo parque Luis García Correa y calle Virgilio-Tamaraceite-Fase I</i> | 259.562,80 |
| <i>Carril bus y carril de incorporación a la GC-23 desde la avenida Juan Carlos I</i> | 218.498,86 |
| <i>Acondicionamiento calle Fernando Guanarteme Fase V</i> | 487.438,59 |
| <i>Acondicionamiento Espacio Libre en el parque Castillo de La Luz</i> | 140.710,88 |
| <i>Rampas de accesos peatonales al parque Barranco Gonzalo desde la calle Candelaria de León</i> | 285.999,87 |
| <i>Acceso para mantenimiento en la plaza de La Puntilla</i> | 145.901,86 |
| <i>Instalación fotovoltaica en oficinas municipales Servicio de Limpieza, calle Agaete. Urb. Ind. Las Torres</i> | 107.036,46 |
| <i>Ampliación de la red de agua reutilizada para riego. Tramo La Feria-plaza del Pino</i> | 357.845,25 |
| <i>Peatonal al barrio de Los Giles desde la C813 hasta la avda. Salesianos</i> | 207.569,03 |
| <i>Mejoras en las escuelas municipales de educación infantil</i> | 250.976,95 |
| <i>Pavimento e infraestructuras en la calle Antonio Collado</i> | 196.758,25 |
| <i>Aulas anexas y edificaciones auxiliares en el Colegio Las Coloradas</i> | 190.955,00 |
| Espacio Libre Vega de San José IV Fase | 398.448,35 |
| Conexión Camino Los Pérez con la calle Tiziano | 307.840,65 |
| | 5.231.321,67 |

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 21/89 |





SEGUNDO.- Someter a la aceptación del Cabildo de Gran Canaria la transferencia a este ayuntamiento de las competencias para la contratación, ejecución y seguimiento de las nuevas actuaciones, por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, al amparo de lo previsto en la Base 15.ª de las que regulan el Plan de Cooperación, considerándola elevada a definitiva en caso de que dicha institución preste su conformidad.

TERCERO.- Dar cuenta en las próximas sesiones a celebrar de las Comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible y de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, respectivamente, para su toma de razón de este acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS SOCIALES ESPECÍFICOS

6.- TOMA DE RAZÓN DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, SUSCRITO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno toma razón.

«ANTECEDENTES

Mediante acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2016 se autorizó “la formalización del convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la gestión de ayudas de emergencia social” y se acordó que las sucesivas prórrogas debían ser comunicadas a la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad y al Pleno.

El día 30 de noviembre de 2016 se firmó el “Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Cabildo de Gran Canaria y los ayuntamientos de Gran Canaria para la gestión de ayudas de emergencia social” entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En la cláusula duodécima de dicho convenio se establece que “el presente convenio quedará automáticamente prorrogado hasta, como máximo, el 31 de

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 6 (O), de fecha 28.4.17.

Página 22 de 89

Código Seguro de verificación:000agjzV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 22/89 |



000agjzV8/F7rL2B4m/9Lw==



diciembre de 2019, en el caso de que la línea de colaboración en que se enmarca cuenta con consignación presupuestaria en el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria para los ejercicios 2017, 2018 y 2019 y hasta el límite de la misma”.

El día 17 de febrero de 2017 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento la notificación de la resolución n.º 42/2017, de fecha 3 de febrero de 2017, de la consejera de Gobierno de Política Social y Accesibilidad del Cabildo de Gran Canaria, en cuyo apartado resolutorio primero se señala lo siguiente: “Declarar la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria para la Gestión de Ayudas de Emergencia Social hasta el 31 de diciembre de 2017, teniendo en consideración que existe consignación presupuestaria por importe de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.533.077,50€) en la aplicación 09100 231 480000117 denominada Emergencia Social del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad”.

La Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad ha tomado razón de esta prórroga automática en su sesión de fecha 6 de abril de 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, el Pleno resuelve la toma de razón de la prórroga automática del “Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Cabildo de Gran Canaria y los ayuntamientos de Gran Canaria para la

gestión de ayudas de emergencia social”, suscrito el día 30 de noviembre de 2016 entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD** (Ortega del Rosario)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. ÁLAMO MENDOZA** (concejal del G. P. M. Popular)

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

Se ausenta de la sesión don Javier Erasmo Doreste Zamora.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

7.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON LA FINANCIACIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE DE TRANSPORTE PÚBLICO COMPARTIDOS ENTRE DISTINTAS OPERADORAS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL

Es rechazada.

“Una de las disfunciones más evidentes que presentaba el sistema de transporte

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vaiDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 23/89 |





público colectivo organizado entre las distintas Administraciones Públicas dentro del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria lo constituía la diferencia tarifaria que debían afrontar los usuarios en función de la operadora de transporte que usasen. Residiendo en el mismo municipio, la oferta de transporte público colectivo es dispensada por operadores distintos, algo que no debe representar ningún problema, pero que en cambio suponía una diferencia de condiciones tarifarias para los residentes de un mismo municipio en función del barrio donde habitaban.

Para alcanzar la deseada solución era necesario acometer muchas y profundas reformas en Guaguas Municipales, principalmente las relacionadas con los sistemas informáticos, la renovación completa de las canceladoras de los vehículos y la implantación de la tecnología sin contacto, desechando para siempre los bonos magnéticos. Pero sin duda, antes incluso que todo ello, era necesario parar la sangría anual de pérdida de viajeros de Guaguas Municipales, remodelar su oferta de servicio adaptándola a las necesidades reales de movilidad de la ciudad, instaurar la cultura de la correspondencia entre líneas y acometer un ambicioso plan de renovación de flota que garantizase una prestación de servicio de calidad. Esas fueron algunas de las tareas emprendidas por el Ayuntamiento y su empresa municipal de transportes durante los años 2012-2015.

Con esos deberes hechos, Guaguas Municipales y la operadora de transporte público que cubre la zona interurbana de nuestro término municipal —Global— comenzaron a buscar un sistema eficaz y sostenible con el que eliminar las diferencias tarifarias para los usuarios del

transporte público de nuestra capital. Así, el 13 de febrero de 2015 se suscribió un acuerdo entre Guaguas Municipales y Global para la creación de una nueva tarjeta con un comportamiento igual al Bono 10 de Guaguas Municipales; acuerdo que ratificaron el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento capitalino como administraciones competentes del transporte público en sus respectivos ámbitos.

Con esa fórmula se posibilitó que los residentes de los barrios o zonas municipales cubiertas en exclusiva por Global pudiesen acogerse a la tarifa del Bonoguagua (0,85 euros por viaje), y lo que era más importante aún, acogerse al transbordo gratuito entre guaguas de distintas operadoras, en sus desplazamientos internos dentro del término municipal. Se acababa así con una parte importante de las diferencias tarifarias para los vecinos residentes en Las Mesas, El Toscón, Tenoya, Los Giles, Cueva Blanca, Ladera Alta, Casa Ayala, Costa Ayala, Ciudad del Campo, Siete Puertas, Llanos de María Rivera, El Zardo, La Milagrosa, El Román, San Lorenzo, Tarifa Alta, Tafira Baja, El Fondillo, La Montañeta, Marzagán, Jinámar y el barrio marinero de San Cristóbal.

Los usuarios, tras el preceptivo registro, recibían una tarjeta específica similar al Bonoguagua sin contacto, aunque con tecnología inteligente que permitía su utilización en las canceladoras de los dos operadores de viaje. Este soporte funciona como una tarjeta monedero respetando la tarifa vigente en el Bonoguagua (0,85 euros por viaje), pero con la ventaja de que se puede recargar la cantidad que se desee hasta un máximo de 50 euros. Y como ha sido norma desde marzo de 2013 en

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | PÁGINA | 24/89 |
|  000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | | | | |



Guaguas Municipales, el usuario también disfruta de la posibilidad de un transbordo gratuito por cada viaje (incluido en las propias líneas de Global programadas para la aplicación de este acuerdo).

Se trataba del primer y fundamental paso para eliminar las diferencias tarifarias en el transporte público colectivo dentro de la ciudad, usando el título de viaje más extendido, el Bonoguagua, para pasar paulatinamente a otros títulos de perfiles concretos como jubilados, estudiantes, familia numerosa o desempleado. Pero, sobre todo, se trataba de demostrarnos a nosotros mismos y al resto de Administraciones Públicas que una coordinación tarifaria entre distintas operadoras era factible, realizable y económicamente sostenible, pues las estimaciones de costes siempre habían sido muy elevadas.

Dos años después de esta experiencia, el más que suficiente tiempo transcurrido ha demostrado las enormes ventajas de esa decisión, por lo que usando el mismo esquema de funcionamiento se ha extendido a las otras tarifas que aún restaban: jubilados, familias numerosas, estudiantes y desempleados. Este era el proceso natural de esta iniciativa: adquirir la experiencia necesaria, tener un alcance real del número de usuarios y costes que afrontar y con ello extenderlo a otros perfiles de usuarios.

Sin embargo, en ese proceso natural de la iniciativa llama poderosamente la atención que sea el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de su empresa municipal de transporte, quien asuma el 100 % del coste de esas bonificaciones tarifarias. La competencia de prestar el transporte público colectivo en esas zonas interurbanas es del Cabildo de

Gran Canaria, por lo que su participación en la financiación de los incentivos y bonificaciones no debe dar lugar a duda. Si el Ayuntamiento emprendió en solitario la primera experiencia en 2015 con la implantación del Bonoguagua compartido fue, precisamente, para demostrar su viabilidad y sus razonables costos, pues se precisaba luz al respecto. Que la medida se haya asentado, tras comprobar su éxito, e incluso extendido a otras tarifas sociales, es plausible, pero que se haga sin la participación económica del Cabildo de Gran Canaria es incomprensible.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solicitará al Cabildo de Gran Canaria, mediante propuesta de acuerdo elevada por los representantes municipales en la Autoridad Única del Transporte, que financie el 50 % del costo anual que tenga el uso de todos los títulos de viaje compartidos entre Guaguas Municipales y Global para las zonas de la capital cuya competencia de transporte es interurbana y corresponde a la institución insular”.

CUESTIÓN DE ORDEN

Intervenciones:

- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sr. PRESIDENTE**

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 6 (O), de fecha 28.4.17.

Página 25 de 89

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 25/89 |
|  000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | | | |



- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR** (Ramírez Hermoso)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 14 [10 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Escrutinio de la votación: decae por no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión don Javier Erasmo Doreste Zamora.

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar don Pedro Quevedo Iturbe.

8.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA EL IMPULSO DE ACCIONES EN EL DEPORTE BASE

Es rechazada.

“En el 2013 se aprobó en el Pleno, por mayoría absoluta, una iniciativa en la que se proponía eximir del pago de las instalaciones deportivas de la capital a los clubes deportivos que tuvieran equipos de benjamines a cadetes.

Hasta el día de hoy, no ha cambiado nada. Pero sí llama la atención que los mismos que llevaron esta iniciativa son los que no han ejecutado el acuerdo. Si vemos los presupuestos, las partidas al deporte base siguen con las mismas

cantidades que las del año anterior, mientras se asignan partidas para patrocinar eventos por primera vez o se incrementan las cantidades destinadas a clubes de competiciones de alto nivel.

Otras situaciones del deporte en la capital y de las que se quejan representantes del deporte base son algunas medidas anunciadas por el equipo de gobierno con mucho énfasis, como el bono social deportivo, pero cuya aplicación no se ha notado. Con todo esto, la realidad es la desigualdad de trato según el deporte. Por ejemplo, los clubes de fútbol base no pagan para el uso de las instalaciones.

Las únicas escuelas municipales creadas son las de fútbol, mientras en otros deportes no existen. Tampoco se ha organizado una liga escolar, cuando el Ayuntamiento tiene entre sus competencias “la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención”, que son, según la Ley Canaria del Deporte, los niños, además de los jóvenes, las mujeres, las personas mayores o las personas con alguna discapacidad.

Otro aspecto importante que sigue siendo una asignatura pendiente es la mejora en el mantenimiento de las instalaciones deportivas. No debe haber ninguna duda de que el esfuerzo en esta materia ha de ser una prioridad por razones de seguridad y de propiciar una práctica deportiva de calidad para los usuarios.

Más allá de las acciones que se hayan podido ejecutar en los distintos gobiernos,

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | PÁGINA 26/89 |
|  | | | |
| 000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | | | |



en el deporte se necesitan menos triunfalismos y más fomento y promoción de la práctica de la actividad física, especialmente en la edad escolar, donde el Ayuntamiento, además, dispone de las instalaciones deportivas de los centros escolares, contexto fundamental para preservar las auténticas cualidades esenciales del deporte como medio de la formación integral de nuestros niños y niñas.

El Grupo Popular entiende que son necesarias medidas que redunden en una mejora de la práctica deportiva en el deporte base, con el objetivo de impulsar su fomento y promoción y de establecer igualdad de trato en las distintas modalidades deportivas. Por ello, presentamos la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Dar cumplimiento al acuerdo plenario de 2013, por el que se suspendía el cobro de la tasa por uso de instalación deportiva municipal al deporte base.

2.- Junto a las federaciones y los clubes, organizar una competición municipal en las modalidades deportivas que así lo reclamen.

3.- Desarrollar un estudio que permita conocer el estado de las instalaciones deportivas, el personal y medios materiales necesarios para su mantenimiento y planificar las acciones necesarias”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. ÁLAMO MENDOZA** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)

- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES** (Romero Vega)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 14 [10 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Escrutinio de la votación: decae por no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe y doña M.ª Ángeles Batista Perdomo.

9.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE SE APLIQUE A LAS ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE ZONAS COMERCIALES ABIERTAS UNA SUSPENSIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

Es rechazada.

«Las Zonas Comerciales Abiertas como entidades de pleno derecho se constituyeron en Canarias en los primeros años de este siglo, dando continuidad y forma social y legal a lo que antes eran solamente calles, entornos o centros históricos.

Además de las tradicionales que habían nacido simplemente como normal adaptación a su arraigo histórico, surgieron también otras nuevas que

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | PÁGINA | 27/89 |
|  | | | | |
| 000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | | | | |



respondían a la necesidad de ordenamiento de incipientes zonas urbanas con gran pujanza comercial nacidas de la necesidad de crecimiento de las ciudades, pero también al albur de una época de expansión económica.

Pero el factor que más incidió en su proliferación, haciendo que barrios que hasta ese momento no habían profundizado en la gestión de entornos comerciales con entidades asociativas legalizadas, fue la necesidad, hecha virtud, de competir con la implantación de grandes superficies comerciales que desde los años 90 desembarcaban en Canarias, dando alcance local a una ya imparable implantación en todo el Estado después de que Francia, en los 80, importara el concepto de 'Mall', de gran implantación en los EE. UU.

Para la gestión de esas Zonas Comerciales Abiertas se constituyeron en toda Canarias Asociaciones Empresariales Zonales que, a su vez, fueron una adaptación de las que hasta ese momento proliferaban y que representaban, sectorialmente, a cada gremio industrial o comercial asentado en las ciudades.

Esas asociaciones, entidades sin ánimo de lucro todas, han sido las verdaderas dinamizadoras de la vida comercial de las ciudades, no solo defendiendo los intereses de sus empresas asociadas, en su gran mayoría pequeñas empresas familiares, sino también generando actuaciones en las calles o plazas de su radio de acción que permiten que las ciudades ganen eventos que dan vida a los barrios.

Es bien sabido, porque así las hacen saber continuamente sus dirigentes, de las dificultades por las que atraviesan estos

colectivos, dificultades provenientes, principalmente, de su financiación o de un nivel de asociacionismo que, aunque teniendo niveles aceptables, aún tiene recorrido de mejora.

Podemos decir sin ningún complejo que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria es un magnífico ejemplo de creación, implantación y desarrollo de Zonas Comerciales Abiertas, como espejo de la pujanza comercial y social de una ciudad que desde sus orígenes fundamentó en el comercio su crecimiento y desarrollo.

A las históricas Zonas Comerciales de Triana y Mesa y López se fueron sumando Vegueta-Casco Histórico, Perojo, Centro Las Palmas, Alcaravaneras, Santa Catalina, Puerto-Canteras, Guanarteme, Schamann, La Minilla-Escaleritas, Siete Palmas o Tamaraceite, y algunas de ellas han permanecido, siendo a día de hoy verdaderos impulsores de actividad comercial, pero también social.

Las distintas instituciones públicas se tornan fundamentales para dar facilidad a la actividad tanto de las propias empresas que se instalan en los centros históricos, calles o barrios como a las asociaciones que las representan, en cuanto disponen las distintas normativas por las que se rigen todas y cada una de las actuaciones que van más allá de la estricta actividad comercial y que tienen que ver con el entorno en el que se desarrollan.

En los últimos años se han generado, por parte de las distintas asociaciones de empresarios de las Zonas Comerciales Abiertas de Las Palmas de Gran Canaria, multitud de actividades de dinamización que, además de generar actividad comercial necesaria para que esos

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | PÁGINA | 28/89 |
|  | | | | |
| 000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | | | | |



entornos pudieran competir con otros formatos y aumentar el flujo de visitantes con acciones concretas, ha ayudado a generar actividad y valor a sus calles y plazas.

Ya en anteriores mandatos, este ayuntamiento fue capaz de generar más actividad en la restauración con la actualización de la Ordenanza de Terrazas, que, junto con la suspensión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, permitió que un importante número de establecimientos de restauración tuvieran el impulso definitivo para ampliar sus negocios. Pero también la colaboración municipal hacia proyectos que nacían de la implicación no solo de colectivos empresariales, sino también sociales y culturales, como “San Cristóbal Sabor a Mar” o “Vive Ciudad Galdós”, permitió que la ciudad y sus habitantes disfrutaran de nuevos acicates para vivirla.

Una de las peticiones más continuamente demandadas ahora mismo y que más sentido puede tener, desde el entender del Grupo Municipal Popular, se refiere a los eventos que en suelo público llevan a cabo estas asociaciones y, más en concreto, al pago de la tasa por ocupación de dominio público que deben satisfacer las empresas y las propias asociaciones para desarrollar ferias, mercados y demás eventos que organizan fuera de las propias instalaciones comerciales, ocupando calles y plazas públicas.

Se da la circunstancia de que incluso en eventos organizados conjuntamente con este ayuntamiento se debe abonar la tasa, siendo su exención una oportunidad para colaborar efectivamente con el desarrollo de las Zonas Comerciales Abiertas, en una petición que además tiene la unanimidad

de los entes de gestión de la ciudad y que serviría para potenciar este tipo de acontecimientos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular expone a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria impulsará los mecanismos necesarios para que en los próximos ejercicios 2018 y 2019 se aplique una suspensión del pago de la tasa por ocupación de dominio público en aquellos eventos que organicen las Asociaciones de Empresarios de Zonas Comerciales Abiertas».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. GUERRA DE LA TORRE** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD** (Quevedo Iturbe)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 14 [10 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Escrutinio de la votación: decae por no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 29/89 |





Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Encarnación Galván González
- D. Roberto Santana Rodríguez
- D. José Miguel Álamo Mendoza

10.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, RELATIVA A VOLUNTARIADO DE MAYORES

«La población de mayores en nuestro municipio se estima que corresponde al 21.87 % de la población total. Una población que envejece pero que todavía tiene capacidad, experiencia y conocimientos para poder participar, activamente, en el desarrollo de nuestro municipio.

A estas personas hay que dedicarles una atención especial, no discriminarlas, favorecer su inclusión y asegurarles su futuro y su salud.

Creemos que los jubilados son el sector poblacional menos "aprovechado", y más teniendo en cuenta que hoy en día jubilarse no es sinónimo de inactividad. Al contrario, cada vez es más frecuente la necesidad que tienen las personas mayores de seguir enriqueciéndose de forma cultural, tecnológica, deportiva... Por ello es necesario generar herramientas que les permitan seguir sintiéndose partícipes de nuestra sociedad.

Son muchos los que desean ayudar activamente al bien común, colaborando

en tareas de todo tipo (deportivas, culturales, medioambientales...), adaptadas a su disponibilidad y a sus habilidades y posibilidades.

Quieren sentirse parte activa de la ciudad, compartir ilusiones, disfrutar y, sobre todo, ayudar a los demás.

También son personas que pueden transmitir nuestras costumbres, gastronomía y nuestra cultura a otras, pudiendo ser esta capacidad de interés para posibles visitantes de nuestra ciudad.

Los mayores son personas que, muchas veces, se sienten solas, pero las herramientas tecnológicas los pueden ayudar a aliviar dicha soledad. Un ejemplo lo podemos tener con el servicio de conversación en español entre nuestros mayores y jóvenes de otros países que desean aprender nuestro idioma. Algo tan sencillo como una conversación vía Skype.

DISPOSICIONES

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

La creación del servicio de voluntariado de mayores para que, a través de sus conocimientos y habilidades, puedan colaborar con esta ciudad y participar activamente de ella.

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“Dentro de la política de participación de las personas mayores abogamos por la puesta en marcha de un Registro de Voluntariado de Mayores para que a través de sus conocimientos y habilidades puedan colaborar con esta ciudad y participar activamente de ella”.

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 30/89 |
|  000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | | | |



Acuerdo:

“Dentro de la política de participación de las personas mayores abogamos por la puesta en marcha de un Registro de Voluntariado de Mayores para que a través de sus conocimientos y habilidades puedan colaborar con esta ciudad y participar activamente de ella”».

- D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez
- D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD** (Quevedo Iturbe)
- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Roberto Santana Rodríguez
- D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
- D. Jacinto Ortega del Rosario
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. Ángel Sabroso Ramírez
- D.ª Jimena M. Delgado-Taramona Hernández

11.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN CONSEJO PARA LAS RELACIONES PUERTO-CIUDAD

«En el pleno ordinario celebrado el 29 de enero de 2017 se aprobó por unanimidad una moción titulada “Creación de un Consejo para las relaciones Puerto-Ciudad” que enunciaba lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene el deber de liderar y cooperar con todos los agentes que generan riqueza y desarrollo para la ciudad. Y el Puerto de Las Palmas es nuestro gran motor económico y de empleo de la ciudad, y junto con el turismo, de toda la isla de Gran Canaria.

El Puerto, con 3.992.785 m², alberga más de 300 empresas con base directa en toda su zona de servicio, además de muchas otras que prestan servicios directamente o subcontratadas. La actividad en el Puerto supera, con creces, los 1.500 millones de euros de facturación anual, y no solo de grandes empresas como Astican, Opcsa, Armas, Hamilton y Boluda, entre otras, sino que también, y sobre todo, muchas pymes y empresas unipersonales operan en la zona portuaria.

Estos datos se traducen, además, en miles de puestos de trabajo. En 2005, Ginés de Rus Mendoza (catedrático de

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 31/89 |





Economía Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria), en su estudio "Impacto Económico del Puerto de Las Palmas", cifraba el número de trabajadores directos en 4.600 y 9.500 de forma indirecta. En la actualidad se baraja un número que ronda los 6.000 puestos de trabajo directos. Un dato que puede ser esclarecedor es un aforo de entrada de vehículos al Puerto que hizo el Cabildo en abril de 2012, en el que se obtuvo una media de 4.000 coches introducidos en la zona portuaria entre las 07.00 h y las 10.00 h en días laborales.

El Puerto de Las Palmas de Gran Canaria es en la actualidad el primer puerto del Atlántico Medio y cuarto puerto en el ámbito nacional. Y tiene su importancia por ser un puerto internacional con gran variedad de actividades, combinando su tráfico de importación y exportación con la prestación de todo tipo de servicios a la escala de buques (reparaciones, avituallamiento y otros), con el tráfico pesquero, el pasaje y las embarcaciones de recreo.

Asimismo, el Puerto de Las Palmas es cada vez más una puerta de entrada a nuestra ciudad, siendo este un puerto tradicional en la ruta de los cruceros turísticos, con un volumen de más de un millón de pasajeros, entre turistas y tráfico doméstico. Además, dispone del mayor Puerto Deportivo de Canarias, con 850 atraques de capacidad.

Próximamente, disfrutaremos de un nuevo atractivo turístico para la ciudad, el acuario, que se convertirá, sin duda, en un nuevo impulso económico y de empleo para Las Palmas de Gran Canaria.

Los datos, tanto económicos como humanos, que rodean la actividad del Puerto de Las Palmas lo hacen merecedor de una especial atención y hacen necesaria la participación directa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en las decisiones que de una forma u otra puedan afectar la relación de ambas entidades.

En la actualidad el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas cuenta con un consejero nombrado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Sin embargo, las propuestas, discusiones y decisiones que en este consejo se toman no son compartidas ni debatidas con el resto de representantes de los ciudadanos en el propio Ayuntamiento.

Por otra parte, son varios los aspectos que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria debe tener en cuenta en su relación con el Puerto.

No cabe duda de que todas estas empresas y personas requieren la atención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que no solo recibe desarrollo y riqueza de las personas y empresas que trabajan en el Puerto, sino que ingresa directamente 4 millones de euros por el impuesto de bienes inmuebles (IBI) debido a que aplica el máximo legal en el tipo impositivo para bienes inmuebles de carácter especial (BICE).

El Ayuntamiento debe, por tanto, prestar servicio a esas empresas y personas que, de una manera u otra, participan en el desarrollo de la ciudad.

Servicios como el transporte público deberían ser un aspecto a analizar, no solo para todas las personas que allí se

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | PÁGINA | 32/89 |
|  | | | | |
| 000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | | | | |



desplazan a trabajar, sino para los visitantes que entran por el Puerto de Las Palmas. Además del mejor servicio, se mejoraría el aspecto medioambiental y de mejora del tráfico de la ciudad, ya que es muy probable que se modificase considerablemente el número de vehículos que entrarían en la zona, cambiando hábitos de transporte con un buen servicio de transporte público interno, actualmente inexistente.

Otro servicio a tener en cuenta para dotar al Puerto es una escuela municipal infantil para menores de 0 a 3 años. Cerca de 10.000 personas trabajan en el Puerto, entre hombres y mujeres, y de muy variada condición social. Dotar de este servicio municipal a un área aislada, pero parte de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, donde muchos de nuestros vecinos pasan gran parte de su día, facilitaría y mejoraría la vida de muchos de ellos, ayudándolos a conciliar al mismo tiempo su profesión con su vida familiar.

Tampoco existe en la ciudad ninguna instalación divulgativa que ponga de relieve la importancia mutua que el Puerto ha tenido para la ciudad y viceversa: cuál ha sido su relación a lo largo de sus más de cien años de historia y cómo debe seguir siendo en la actualidad y en el futuro. No existe un museo marítimo en la ciudad portuaria más importante en esta zona del Atlántico. Un grupo de trabajadores de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (ingenieros, diseñadores, geógrafos...), de forma altruista, trabajaron y llegaron a culminar un proyecto para un Centro de Interpretación Marítimo Portuaria que se ubicó en las naves situadas en el Sanapú (pleno epicentro del área Puerto-Ciudad). Sin embargo, tras el trabajo y la inversión

económica realizada y con todo listo para su apertura, no llegó a inaugurarse por razones exclusivamente políticas. Asimismo, tenemos constancia de una iniciativa de la Asociación Canaria de Coleccionistas Marítimos para la creación de un museo marítimo en el Edificio Miller que ha sido reiteradamente expuesta al Consistorio y a la Autoridad Portuaria de Las Palmas sin éxito ni respuesta.

El Puerto es, en definitiva, un centro de desarrollo económico de vital importancia para Las Palmas de Gran Canaria, con la interacción al mismo tiempo de muchos vecinos de la ciudad y de otras localidades cercanas, así como la entrada de muchos visitantes, tanto por motivos turísticos como por motivos laborales. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no puede estar al margen de las decisiones y acciones que se toman en el seno de la Autoridad Portuaria, y debe participar y opinar a través de su representante en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, pero no de cualquier forma, sino de una manera consensuada por todos los representantes ciudadanos, atendiendo a la opinión de las partes implicadas y con el respaldo de especialistas independientes en los asuntos a tratar en cada caso”.

El acuerdo finalmente aprobado, previa enmienda del grupo de gobierno, fue el siguiente:

“Promover la creación de un consejo de participación sectorial ‘Capital-Puerto’ invitando a la Autoridad Portuaria y a otras entidades implicadas para que, en el marco de su ámbito competencial y autonomía, se adhiriera a formar parte del mismo, facilitando nuevos espacios de diálogo y cooperación interinstitucional.

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw=- | PÁGINA | 33/89 |
|  | | | | |
| 000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw=- | | | | |



En este órgano podrán tratarse las cuestiones señaladas en el cuerpo de la moción o cualesquiera otras de interés que se puedan plantear”.

Urge presentar una moción en este sentido nuevamente, puesto que pasado más de un año no se ha hecho absolutamente nada para poner en marcha dicho consejo. Nos enfrentamos a retos cada vez más urgentes que necesitan de la colaboración de todos los colectivos implicados en las relaciones Puerto-Ciudad, en materia de seguridad, de carga tributaria, de movilidad en el Istmo, la posible recuperación de la Base Naval por parte de la Autoridad Portuaria, etc.

No es de recibo que una moción pase por este pleno con la aprobación de todos los grupos y que nunca haya existido ninguna acción para llevarla a cabo. Es una falta de respeto a todos los grupos que formamos esta corporación y a los ciudadanos a los que representamos.

Disposiciones:

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Cumplir el compromiso plenario y promover la creación de un consejo de participación sectorial “Capital-Puerto” invitando a la Autoridad Portuaria y a otras entidades implicadas para que, en el marco de su ámbito competencial y autonomía, se adhiera a formar parte del mismo, facilitando nuevos espacios de diálogo y cooperación interinstitucional. En este órgano podrán tratarse las cuestiones señaladas en el cuerpo de la moción o cualesquiera otras de interés que se puedan plantear.

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“Cumplir el compromiso plenario y promover la creación de un consejo de participación sectorial ‘Capital-Puerto’ invitando a la Autoridad Portuaria y a otras entidades implicadas para que, en el marco de su ámbito competencial y autonomía, se adhiera a formar parte del mismo, facilitando nuevos espacios de diálogo y cooperación interinstitucional. En este órgano podrán tratarse las cuestiones señaladas en el cuerpo de la moción o cualesquiera otras de interés que se puedan plantear, *siempre y cuando las otras partes lo consideren oportuno*”.

Acuerdo:

“Cumplir el compromiso plenario y promover la creación de un consejo de participación sectorial “Capital-Puerto” invitando a la Autoridad Portuaria y a otras entidades implicadas para que, en el marco de su ámbito competencial y autonomía, se adhiera a formar parte del mismo, facilitando nuevos espacios de diálogo y cooperación interinstitucional. En este órgano podrán tratarse las cuestiones señaladas en el cuerpo de la moción o cualesquiera otras de interés que se puedan plantear, *siempre y cuando las otras partes lo consideren oportuno*”».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C’s)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR** (Ramírez Hermoso)
- **Sra. GONZÁLEZ MUÑOZ** (concejala del G. P. M. Popular)

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 34/89 |



000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==



VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Juan José Cardona González.

12.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A PROPUESTA DE SOLUCIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA ZONA PRÓXIMA A LA PLAZA DEL OBELISCO Y CALLE TOMÁS MORALES

Es rechazada.

«Durante el pasado mandato municipal 2011-2015 se crearon 1.400 nuevas plazas de estacionamiento en la ciudad mediante la construcción de dos aparcamientos: el de los Nuevos Juzgados, bajo la calle Eufemiano Jurado, y el Aparcamiento Intermodal de El Rincón.

En julio de 2012 el Ayuntamiento publicaría el concurso para la construcción del denominado Aparcamiento Subterráneo del Obelisco, en una superficie de 10.639 metros cuadrados, situada entre las calles Alfonso XIII, plaza de la Constitución, plaza de Perón, calle Eusebio Navarro y plaza de la Concordia.

El objetivo del ayuntamiento capitalino era ampliar la oferta de plazas de estacionamiento tanto para residentes como de rotación, en una de las zonas del distrito Centro con más necesidad de aparcamientos por su cercanía con los centros de trabajo, educativos y los comercios.

La construcción de este aparcamiento subterráneo, como explicaba el equipo de gobierno entonces, "... supondría un revulsivo para la actividad económica, académica y administrativa que concentra esta zona de la capital...", y la idea del mismo vino dada como consecuencia de la demanda reiterada de vecinos, usuarios, estudiantes y trabajadores de la zona.

Sin embargo, a 13 de septiembre del mismo año se dio por concluido el acto de presentación de ofertas, quedando desierto el concurso, pues no se presentó ninguna oferta para la redacción de proyecto, construcción y posterior explotación de este necesario aparcamiento.

En los dos años transcurridos del actual mandato, ni una nueva plaza de estacionamiento ha sido siquiera ideada. Por el contrario, se prescindió de 350 plazas con el cierre del aparcamiento de San Bernardo.

Si bien estamos de acuerdo en que el Plan de Movilidad de Las Palmas de Gran Canaria condiciona que la movilidad sea más sostenible dentro de la ciudad, debiendo aligerar de vehículos privados las calles para que el peatón pueda disfrutar de más espacio de convivencia, no es menos cierto que conseguir este objetivo requiere un esfuerzo a largo plazo. Para sacar al vehículo privado de la vía pública no basta con poner zonas

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | PÁGINA 35/89 |





azules y verdes, es necesario conseguir espacios donde puedan aparcar los vehículos que transitan por las zonas donde desaparecen los aparcamientos, como ampliaciones de aceras, zonas verdes o carriles específicos para otros medios de transporte.

Pese a que actualmente la demanda de construcción de aparcamientos subterráneos pueda parecer inexistente en lo que a iniciativa privada se refiere, la realidad es que en determinadas zonas de la ciudad sigue siendo imprescindible encontrar solución al problema de aparcamiento de vehículos; prueba de ello es que los que actualmente existen se encuentran colapsados.

Desde Unidos por Gran Canaria proponemos derivar este tema nuevamente a Sagulpa, empresa cien por cien municipal, que, dentro de su objeto social, desarrolla su actividad en la gestión directa e indirecta de aparcamientos, en la construcción y promoción de aparcamientos para residentes, para que analice la viabilidad de un proyecto que ofrezca una solución al problema en esta zona.

Por todo ello, desde Unidos por Gran Canaria elevamos a este Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1. Analizar la posibilidad de ofertar, en condiciones más ventajosas que aquel concurso de 2012, la construcción de un aparcamiento subterráneo próximo a la plaza del Obelisco y zona calle Tomás Morales.

2. Incluir en las cláusulas de adjudicación una garantía de conservación de las zonas verdes y árboles existentes en aquella zona cuyo subsuelo albergue dicho aparcamiento, en consonancia con la

ciudad generosa y amable con el medioambiente que todos deseamos.

3. Decretar, dentro de las posibilidades presupuestarias, un medio de pago similar a la zona verde para residentes, para aquellos estudiantes de la Universidad que utilizan los estacionamientos existentes en zona azul, y que actualmente tienen que renovar su tique cada hora en las proximidades de la plaza del Obelisco».

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. **BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. **AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. **CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR** (Ramírez Hermoso)
- Sr. **SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 12 [10 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: decae por no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Inmaculada Medina Montenegro
- D. Aridany Romero Vega
- D. Sergio Millares Cantero
- D. Juan José Cardona González

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 36/89 |





- D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez

ASUNTOS DE URGENCIA

Se ratifica por unanimidad de los corporativos presentes la urgencia de los siguientes asuntos:

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

13.- TOMA DE RAZÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno tomó razón.

“I. ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó inicialmente la modificación de los artículos 12 y 13 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Exposición pública. El acuerdo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se ha sometido a exposición pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 9 de 20 de enero de 2017, durante los cuales los vocales miembros del Consejo Social de la Ciudad podían presentar las reclamaciones y sugerencias que estimaran convenientes.

Tercero.- Certificación expedida por el jefe del Servicio de Atención Ciudadana de fecha 24 de abril de 2017 de no haberse

presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los artículos 12 y 13 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarto.- Apartado dispositivo tercero del acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2016, de aprobación inicial de la modificación de los artículos 12 y 13 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que dice: **Aprobación definitiva y entrada en vigor.** *En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el plazo de información pública, los acuerdos adquirirán carácter definitivo, conforme dispone el artículo 49, LRBRL, y se procederá a la publicación íntegra del acuerdo de modificación de los artículos 12 y 13 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y su comunicación a las administraciones públicas, en los términos y plazos de los artículos 56 en relación con el 65, LRBRL, y 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el BOP núm. 88, de 9 de julio de 2010.

Vistos los antecedentes mencionados,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 6 (O), de fecha 28.4.17.

Página 37 de 89

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 37/89 |



000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==



ACUERDO:

ÚNICO.- La toma de razón por el Pleno de la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los artículos 12 y 13 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria al no haberse formulado alegaciones en el plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LRBRL”.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
14.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA EL EJERCICIO 2017, PUBLICADAS EN EL BOP NÚMERO 16, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

1. Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 23 de diciembre de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 10 de fecha 22 de enero de 2016.

2. Informe propuesta del técnico superior de gestión deportiva del IMD, de fecha 23 de enero de 2017, sobre las

Líneas Estratégicas de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2017. (BOP)

3. Informe del técnico superior de gestión deportiva y el gerente del IMD, de fecha 24 de abril de 2017, de corrección de errores materiales en el informe de las líneas estratégicas de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el ejercicio 2017, publicadas en el BOP número 16 de fecha 6/02/2017.

4. Informe de la jefa de servicio del Órgano de Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 24 de abril de 2017, de no tener consecuencias presupuestarias en el vigente presupuesto del IMD la corrección de error material manifestado en el informe del técnico superior de deportes y el gerente del IMD de fecha 24 de abril de 2017.

5. Informe del servicio de Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 25 de abril de 2017, de conformidad con la corrección de error material manifestado en el informe del técnico superior de deportes y el gerente del IMD de fecha 24 de abril de 2017.

II. CONSIDERACIONES

- Considerando que, según los antecedentes que constan en el expediente, la corrección de error material en las Líneas Estratégicas de actuación del Plan Estratégico de subvenciones de Instituto Municipal de Deportes para el ejercicio 2017, publicadas en el BOP número 16, de fecha 6 de febrero de 2017, no tiene consecuencias presupuestarias en el vigente presupuesto del Instituto

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 6 (O), de fecha 28.4.17.

Página 38 de 89

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 38/89 |



000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==



Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 27/01/2017.

- Considerando la necesidad de realizar en el presente ejercicio la Corrección de error material en las Líneas Estratégicas de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones de Instituto Municipal de Deportes para el ejercicio 2017, publicadas en el BOP número 16, de fecha 6 de febrero de 2017.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN:

1. Artículo 109.2 (Revocación de Actos y rectificación de errores) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común a las Administraciones Públicas.

2. Artículo 73 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias sobre la competencia del Pleno para la aprobación de las Líneas Estratégicas de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes para el ejercicio 2017.

3. Artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre el Plan Estratégico de Subvenciones que establezca los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

4. Artículos 10 al 15 del Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que hacen referencia a los planes estratégicos de subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, el Pleno resuelve:

PRIMERO.- La corrección de error material en las Líneas Estratégicas de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones de Instituto Municipal de Deportes para el ejercicio 2017, publicadas en el BOP número 16, de fecha 6 de febrero de 2017, consistente en:

En el apartado e) Costes Económicos, donde dice:

“.../...”

Dentro del apartado general de las TRANSFERENCIAS CORRIENTES, en el apartado G se especifica la línea de subvención “nominativos” por la cantidad de 467.000 €, por lo que en la siguiente tabla se detalla la distribución prevista en el citado presupuesto.

| G | G2 EVENTOS DE INTERÉS MUNICIPAL 2017 | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|
| | NOMBRE DEL EVENTO | ENTIDAD ORGANIZADORA |
| | RALLY ISLAS CANARIAS- EL CORTE INGLÉS | CANARIAS SPORT CLUB CANASPORT |
| | | CANTIDAD ASIGNADA |
| | | 30.000,00 |

.../... Tabla 3- Línea de subvención nominativa aplicada a los eventos de interés social y deportivo de consolidación municipal.

Debe decir:

“.../...”

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 6 (O), de fecha 28.4.17.

Página 39 de 89

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 39/89 |



000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==



Dentro del apartado general de las TRANSFERENCIAS CORRIENTES, en el apartado G se especifica la línea de subvención "nominativos" por la cantidad de 467.000 €, por lo que en la siguiente

tabla se detalla la distribución prevista en el citado presupuesto.

... / ...

Tabla 3.

| G | G2 EVENTOS DE INTERÉS MUNICIPAL 2017 | |
|----------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|
| NOMBRE DEL EVENTO | ENTIDAD ORGANIZADORA | CANTIDAD ASIGNADA |
| RALLY ISLAS CANARIAS - EL CORTE INGLÉS | CLUB DEPORTIVO TODO SPORT | 30.000,00 |

.../... Tabla 3- Línea de subvención nominativa aplicada a los eventos de interés social y deportivo de consolidación municipal".

SEGUNDO.- La publicación de la corrección de error material en las Líneas Estratégicas de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes para el ejercicio 2017, publicadas en el BOP número 16, de fecha 6 de febrero de 2017, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a efectos de su publicidad».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

JUVENTUD

15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD) Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA

LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

- Notificación de Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2016
- Convenio de Colaboración
- Anexo II
- Informe – Propuesta elaborado por la responsable técnica de la Concejalía de Juventud con fecha 6 de abril de 2017
- Providencia de Inicio del procedimiento firmada por el concejal titular del área el 10 de abril de 2017
- Memoria Técnica Anexo II
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha, 10 de abril de 2017
- Informe de la Asesoría Jurídica, de fecha, 19 de abril de 2017

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 6 (O), de fecha 28.4.17.

Página 40 de 89

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 40/89 |



000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==



-Informe del Servicio de Intervención de fecha 26 de abril de 2017

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Ley 7/2007 de 13 de abril, Canaria de Juventud
- Ley 8/2015, de 8 de abril, de Cabildos Insulares (art. 123, 124, 125)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (art. 55 y 57)
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal del Área de Gobierno de Cohesión Social e Igualdad, el Pleno resuelve:

PRIMERO.- La suscripción del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (Consejería de Educación y Juventud) y el Ayuntamiento Grancanario de Las Palmas de Gran Canaria para la colaboración y cooperación en materia de juventud.

SEGUNDO.- La aprobación del texto del convenio a suscribir que es del siguiente tenor literal:

En Las Palmas de Gran Canaria, a...

REUNIDOS:

De una parte, D. Antonio Morales Méndez, presidente del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, actuando en representación de la institución que preside, en ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de fecha ..., por el que se autoriza la firma del presente convenio, en aplicación de lo previsto en

los artículos 10,11 y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, asistido por la titular accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, D.ª Carmen Delia Morales Socorro, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción actual.

De otra parte, D. Augusto Hidalgo Macario, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, actuando en representación del mismo, con competencia para suscribir el presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias y, previo Acuerdo plenario, de fecha **28 de abril de 2017**, asistido por, secretaria general del Pleno, de conformidad con el artículo 55.1.a) de esta última Ley.

Reconociéndose los intervinientes capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio,

EXPONEN:

PRIMERO: Que el Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Educación y Juventud, viene subvencionando por convocatoria pública, en concurrencia competitiva, desde el año 2008, a los ayuntamientos de la isla para desarrollar proyectos, acciones y actividades destinadas a los/as jóvenes de cada municipio.

SEGUNDO: Con el propósito de conseguir los mismos objetivos planteados estos años atrás, y en aras de mejorar el instrumento de coordinación, apoyo y colaboración para conseguir los objetivos planteados en el proyecto destinado a los jóvenes de Gran Canaria, se hace

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 6 (O), de fecha 28.4.17.

Página 41 de 89

Código Seguro de verificación:000agjzV8/F7rL2B4m/9Lw=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 41/89 |
|  000agjzV8/F7rL2B4m/9Lw=- | | | |



necesario contar con este convenio de colaboración.

TERCERO: Aunque el proyecto tiene un carácter global, para cada ayuntamiento se tenderá a recoger sus especificidades, afín de que los/as jóvenes sean los/as beneficiarios/as y partícipes en dichos proyectos.

La colaboración técnica y financiera se materializa bajo la figura de un Convenio de Colaboración, conforme a los artículos 123, 124 y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y de conformidad también a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por su parte, el apartado d) del artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción actual, especifica que

“Para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las Entidades Locales deberán, en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas”.

Asimismo, el artículo 57 de la misma Ley 7/1985 establece que

“La cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que se suscriban”.

Igualmente, el artículo 4.1, c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público excluye del ámbito de

aplicación de esta a

“...Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley...”.

CUARTO: Por otro lado, la Ley Territorial 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, establece en sus artículos 7 y 8 las competencias de los cabildos insulares y las competencias de los ayuntamientos, lo que da pie a establecer el marco de actuaciones para cada administración.

En concreto, el apartado d) del artículo 8 especifica como una de las competencias de los ayuntamientos

“... La gestión de las políticas de juventud que les correspondan como consecuencia de los convenios que suscriban a tal fin con la Comunidad Autónoma o los Cabildos Insulares”.

QUINTO: Asimismo, el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias establece como atribución de competencias propias, entre otras, la materia de

“...i) Juventud...”.

SEXTO: El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de su competencia, con la intención de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico

Código Seguro de verificación:000agjzV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 42/89 |
|  000agjzV8/F7rL2B4m/9Lw== | | | |



y cultural, desarrolla una “política de juventud”, procurando abordar la mayoría de los problemas y demandas de los/as jóvenes, posibilitando su integración social.

SÉPTIMO: Tanto la Consejería de Educación y Juventud como el Ayuntamiento están interesados en sumar el máximo de esfuerzos en el diseño y ejecución de actuaciones en materia juvenil, así como implicar a los propios jóvenes en su desarrollo. Esta política de juventud debe desarrollarse desde una perspectiva integral, que abarque todos los aspectos que conforman la vida real de los/as jóvenes: participación, empleo juvenil, información, dinamización cultural, educación, calidad de vida (vivienda, sanidad, etc.), ocio, deportes y tiempo libre, etc.

Por todo lo expuesto anteriormente y de conformidad con la legislación vigente, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto principal de este convenio es la aportación técnica y financiera, por parte del Cabildo de Gran Canaria, al Ayuntamiento grancanario de Las Palmas de Gran Canaria de una subvención anual, prorrogable a años sucesivos, a fin de desarrollar el proyecto insular, denominado “**grancanariajoven**-(Las Palmas de Gran Canaria)”, y destinado a los/as jóvenes del municipio.

Las cuantías económicas para cada año en vigor del convenio se recogerán en el **anexo I**, anexo que se irá modificando para cada año presupuestario.

Los gastos subvencionables serán “gastos corrientes del proyecto” y “adquisición de mobiliario, equipos informáticos u otro equipamiento” necesario para el Centro/Punto de información juvenil, cuando este sea de uso exclusivo o compartido para el desarrollo de los programas destinados a los/as jóvenes.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1.º.- Para un mejor alcance de los objetivos planteados en el presente convenio, la Consejería de Educación y Juventud se compromete a:

a).- Proporcionar información, asesoramiento y asistencia técnica al Ayuntamiento en el marco de este convenio.

b).- Proporcionar al Ayuntamiento una subvención económica anual para sufragar los gastos corrientes de los proyectos destinados a los/as jóvenes y, en su caso, una subvención para equipamiento del Centro/Punto de Información Juvenil, de tal forma que se posibilite el desarrollo descentralizado de los programas destinados a los/as jóvenes del municipio.

c).- Desarrollar acciones de información y formación permanente y reciclaje de los recursos humanos municipales, con funciones en materia de juventud, tal como se especifica en el apartado l) del artículo 7 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud.

d).- Facilitar el acceso a la información y documentación de interés para los/as jóvenes en el ámbito insular, garantizando la mayor difusión posible.

2.º.- Las obligaciones del Ayuntamiento son las siguientes:

a).- Presentar, antes de la firma del

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 6 (O), de fecha 28.4.17.

Página 43 de 89

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 43/89 |



000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==



convenio, la MEMORIA TÉCNICA (**anexo II**), firmada y sellada por la Entidad Local, a fin de ser informada favorablemente por el Servicio.

b).- Asegurar el correcto funcionamiento y gestión del proyecto objeto del presente convenio.

c).- Utilizar todos los recursos disponibles objeto de este convenio exclusivamente para los fines del proyecto destinado a los/as jóvenes del municipio, intentando mejorar la calidad y los servicios de las instalaciones del Centro/Punto Información Juvenil.

d).- Acometer todas las medidas necesarias dentro del ámbito de su competencia para difundir el trabajo que se realiza con los/as jóvenes desde el municipio.

e).- Colaborar con el Cabildo para el estudio y detección de las necesidades juveniles en su ámbito territorial.

f).- Fomentar entre la juventud los valores educativos de solidaridad, tolerancia, igualdad y no discriminación por motivos de sexo, raza, religión, etc.

g).- Favorecer la participación y la integración de aquellos/as jóvenes que puedan presentar cualquier discapacidad, tanto física como psíquica.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones podrá dar lugar a su rescisión, con las correspondientes obligaciones que determinen las leyes y sus reglamentos.

Tercera.- Seguimiento y evaluación.

Para el seguimiento y evaluación del presente convenio, se creará una Comisión Mixta, que se reunirá al menos una vez al año.

La Comisión mixta estará compuesta

por:

a).- El Sr. consejero de Educación y Juventud, o persona en quien delegue.

b).- La jefa del Servicio, o persona en quien delegue.

c).- Un miembro del Consejo de la Juventud de Gran Canaria.

d).- El/la concejal/a de Juventud del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

e).- Un/a profesional/técnico de juventud del Ayuntamiento.

Cuarta.-Financiación.

El Cabildo de Gran Canaria, desde el Servicio de Educación y Juventud, aportará un total de OCHENTA MIL (80.000) EUROS, en concepto de “adquisición de mobiliario, equipos informáticos u otro equipamiento” y de CIENTO VEINTE (120.000) EUROS, en materia de “gastos corrientes” para el proyecto; todo ello financiado con cargo a las aplicaciones presupuestarias determinadas en el presupuesto de cada año.

El Ayuntamiento se compromete, en lo que respecta a este convenio, a arbitrar las medidas logísticas y el espacio necesario, así como a sufragar cualquier otro gasto adicional, de cualquier naturaleza, que pueda suponer el desarrollo del presente convenio.

Quinta.- Identificación institucional.

En todas aquellas acciones relacionadas con el presente convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, figurará el logotipo del ayuntamiento grancanario concreto y el del Cabildo de Gran Canaria.

A tal fin, ambas partes se

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 44/89 |



000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==



comprometen a proporcionar a la otra dicha imagen institucional en los soportes y formatos adecuados para dar cumplimiento a la presente cláusula.

Sexta.- Naturaleza del Convenio.

El presente convenio se suscribe al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El mismo tiene naturaleza jurídico-administrativa y queda excluido de la aplicación del *TRLCSP* de acuerdo con su artículo 4.1, c).

Séptima.- Ejecución y Justificación del Convenio.

7.1. Debido a las características de este convenio, se contempla una transferencia económica del Cabildo de Gran Canaria a los ayuntamientos de la isla, tan pronto se apruebe el Presupuesto anual por parte del Pleno de la Corporación Insular, con el compromiso de las partes de realizar una serie de actuaciones objeto del convenio, dentro del periodo 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

7.2. El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos exclusivamente para el objeto del convenio, conforme la memoria técnica presentada (anexo II).

7.3. Los ayuntamientos tendrán hasta el 31 de enero del año siguiente para la justificación de la subvención recibida en el año en curso, de conformidad a la memoria técnica para la justificación del proyecto (**anexo III**) y a la Cuenta Justificativa, que se ha de presentar conforme lo dispuesto en la Base 21.^a de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo y conforme el art. 74 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones (anexo IV).

La Declaración Jurada se presentará en cualquier momento, durante el Procedimiento (**anexo V**).

La cuenta justificativa deberá contener, al menos:

a).- Una memoria técnica para la justificación (anexo III)

b).- Una relación clasificada de gastos del proyecto, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, todo ello firmado y sellado por el/la interventor/a de la corporación local (anexo IV).

c).- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto del convenio, con indicación del importe y su procedencia.

d).- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.

No obstante lo anterior, el Cabildo podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación a la misma.

Octava.- Reintegro.

La falta de justificación de los gastos efectuados por la entidad local, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Base 23.^a de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada, más los intereses de

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | PÁGINA 45/89 |





demora derivados del mismo.

Novena.- Incumplimientos.

En el caso extremo de que el Ayuntamiento incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Cabildo de Gran Canaria, previa comunicación escrita a dicha entidad local, con una antelación mínima de 30 días naturales, podrá requerirle el reintegro total o parcial de la subvención concedida, o en su caso, resolver o rescindir el convenio de colaboración.

Décima.- Vigencia y resolución del Convenio.

El presente convenio tendrá una duración de un año desde su firma, supeditado a la definitiva aprobación del presupuesto.

En cualquier momento, antes de la finalización del citado plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta tres años adicionales, supeditado también a la definitiva aprobación de los presupuestos anuales,

El Presidente del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

debiéndose, en todo caso, respetar el objeto principal del mismo, o su extinción.

Asimismo, el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio de colaboración será causa de resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de treinta días naturales, dándolo por finalizado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente convenio; sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero propio o al que legalmente pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicada al inicio.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha anteriormente indicados.

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO MORALES MÉNDEZ

AUGUSTO HIDALGO MACARIO

Asistidos/as por:

La titular acctal. del Órgano de apoyo al Consejo de Gobierno Insular

Carmen Delia Morales Socorro

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 6 (O), de fecha 28.4.17.

Página 46 de 89

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | PÁGINA | 46/89 |
|  000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | | | | |



El/La secretario/a general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ana María Echeandía Mota

TERCERO.- Se autoriza al señor alcalde D. Augusto Hidalgo Macario, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la formalización del convenio aprobado, en nombre y representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

CUARTO.- La comunicación del acuerdo adoptado al Cabildo Insular de Gran Canaria.

QUINTO.- La dación de cuentas a las Comisiones de Pleno de Igualdad y Coordinación con otras Administraciones Públicas, en la primera sesión que esta celebre».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión don Aridany Romero Vega y don Pedro Quevedo Iturbe.

PROPOSICIONES Y MOCIONES

16.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO DE GOBIERNO EN DEFENSA DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero)
- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sra. DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 14 [10 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Escrutinio de la votación: se aprueba la urgencia por mayoría absoluta.

Se adopta el siguiente acuerdo:

“Exposición de motivos

Desde hace tiempo se ha suscitado la alarma social sobre la sostenibilidad del Sistema Público de Pensiones en nuestro país. Las políticas de austeridad, el incumplimiento del Pacto de Toledo, la precariedad y los bajos salarios han puesto en peligro el Sistema Público de Pensiones, generando la alarma social mencionada.

En este momento, en el Parlamento, se ha constituido una Comisión de Trabajo

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 6 (O), de fecha 28.4.17.

Página 47 de 89

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 47/89 |



000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==



específica para estudiar soluciones a la cuestión de las pensiones. Es, pues, el momento de hacer propuestas que aseguren un Sistema Público de Pensiones justo, solidario y sostenible.

El Ayuntamiento, representante de todas las personas que habitan el municipio, debe hacerse eco de la inquietud suscitada entre la población y debe, por ello, hacer propuestas al Parlamento y al Estado, para que se asegure una pensión digna a todas las personas, más allá de las políticas económicas. Una pensión garantizada que permita vivir con dignidad en el presente y en el futuro.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria

ACUERDA:

1. Instar al Congreso de los Diputados y al Gobierno del Estado a derogar las reformas laborales debido a que sus consecuencias nefastas para la calidad del empleo ponen en riesgo la sostenibilidad y el futuro de las pensiones.

2. Solicitar al Gobierno del Estado la derogación de la Reforma de las Pensiones aprobada por la Ley 23/2012, Reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización de las Pensiones, con el fin de seguir garantizando una pensión digna que suba anualmente lo mismo que el IPC".

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** (Millares Cantero)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)

- **Sra. DELGADO TARAMONA-HERNÁNDEZ** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)

VOTACIÓN DEL ASUNTO:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 10 (G. P. M. Popular)

Abstenciones: 4 (G. P. M. Mixto)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

17.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO DE GOBIERNO POR LA AUTORIZACIÓN A LA REINVERSIÓN DEL SUPERÁVIT DE LAS ENTIDADES LOCALES

A propuesta de la Junta de Portavoces, celebrada con carácter previo a la sesión en desarrollo, se retira este asunto del orden del día, y se pospone su tratamiento a la sesión del pleno extraordinario y urgente que se celebrará el día 2 de mayo de 2017.

C) FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 9197 al 11985, del 27 de marzo al 24 de abril de 2017, respectivamente.

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 48/89 |





Para el oportuno conocimiento del Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria a celebrar el día 31/3/2017, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE 22 de diciembre), y a los efectos prevenidos en el artículo 123.1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acompañan los decretos y resoluciones inscritos en el Libro-Registro de Decretos y Resoluciones, desde el número 9197 al número 11985 del año 2017, con excepción de los documentos correspondientes a los números de asiento emitidos por el Área de Gobierno de Economía y Hacienda, que se relacionan:

| TRIBUTOS | ABRIL 2017 |
|----------|------------|
| DESDE | HASTA |
| 9542 | 9606 |
| 9766 | 9776 |
| 9794 | 9815 |
| 9849 | 9869 |
| 9899 | |
| 9912 | 9917 |
| 10069 | 10076 |
| 10095 | 10100 |
| 10313 | 10327 |
| 10333 | 10339 |
| 10346 | 10354 |
| 10732 | 10748 |
| 10750 | 10753 |
| 10838 | 10866 |
| 11157 | 11241 |
| 11265 | 11285 |
| 11290 | 11298 |
| 11486 | 11529 |
| 11664 | 11667 |

| | |
|-------|--|
| 11909 | |
| 11920 | |

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:

“Decreto número 5134, de 20 de febrero de 2017, de sustitución del director general de Movilidad, los días 24 y 27 de febrero de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 26.11.2015, por el que se nombra a don Heriberto José Dávila Ojeda director general de Movilidad.

Escrito de fecha 13 de febrero de 2017, por el que se comunica la ausencia del director general de Movilidad, don Heriberto José Dávila Ojeda, por motivos personales, los días 24 y 27 de febrero de 2017, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 49/89 |





de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Movilidad por ausencia de su titular, don Heriberto José Dávila Ojeda, por el concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, los días 24 y 27 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Movilidad.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá

interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 5796, de 27 de febrero de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, los días 1 y 2 (hasta las 12:00 horas) de marzo de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Comunicación de Alcaldía, de fecha 27 de febrero de 2017, de la ausencia del

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 50/89 |





titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, los días 1 y 2 (hasta las 12:00 horas) de marzo de 2017, por atención de asuntos municipales fuera del término municipal, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

| | | |
|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO | D. Augusto Hidalgo Macario | Área de gobierno de Economía y Hacienda |
| CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA | D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro | Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas |
| PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN | Los días 1 y 2 (hasta las 12:00 horas) de marzo de 2017 | |

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 51/89 |
|  000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | | | |



del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde del 4 al 5 de abril de 2017, inclusive, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por asuntos municipales, debo ausentarme del término municipal desde el 4 de abril hasta 5 de abril de 2017 inclusive.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), seré sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 9933, de 30 de marzo de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, los días 4 y 5 de abril de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Comunicación de Alcaldía, de fecha 30 de marzo de 2017, de la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, los días 4 y 5 de abril de 2017, por atención de asuntos municipales fuera del término municipal, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 52/89 |
|  000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | | | |



| | | |
|------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO | D. Augusto Hidalgo Macario | Área de gobierno de Economía y Hacienda |
| CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA | D.ª Encarnación Galván González | Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana |
| PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN | Los días 4 y 5 de abril de 2017 | |

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 10062, de 3 de abril de 2017, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 7 al 17 de abril de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 2 de junio de 2016, por el que se nombra a doña Carmen Nieves Martín

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 53/89 |
|  000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | | | |



Pérez directora general de Edificación y Actividades.

Escrito de fecha 3 de abril de 2017, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la directora general de Edificación y Actividades, doña Carmen Nieves Martín Pérez, del 7 al 17 de abril de 2017 (ambos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21652/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Edificación y Actividades, por vacaciones de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 7 al 17 de abril de 2017, ambos inclusive.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Edificación y Actividades.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 54/89 |





resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 10332, de 5 de abril de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, el día 5 de abril de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 4 de abril de 2017, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, don Pedro Quevedo Iturbe, por

ausencia derivada de su condición de diputado y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 5 de abril de 2017, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

| | | |
|----------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO | D. Pedro Quevedo Iturbe | Área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad |
| CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO | D. Javier Erasmo Doreste Zamora | Área de gobierno de Urbanismo |
| PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN | El día 5 de abril de 2017 | |

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia,

de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw=- | PÁGINA | 55/89 |
|  000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw=- | | | | |



y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá

interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 10867, de 10 de abril de 2017, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, los días 10 y del 13 al 16 de abril de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12/11/2015, por el que se nombra a doña María Eulalia Guerra de Paz directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

Escrito de fecha 7 de abril de 2017, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, doña María Eulalia Guerra de Paz, los días 19 y del 13 al 16 de abril de 2017 (ambos inclusive), por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21700/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | PÁGINA | 56/89 |





- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Presidencia y Seguridad Ciudadana por vacaciones de su titular, doña María Eulalia Guerra de Paz, por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, los días 10 y del 13 al 16 de abril de 2017 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 11351, de 18 de abril de 2017, de sustitución de la concejala de

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 57/89 |
|  000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | | | |



gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 19 al 21 de abril de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 17 de abril de 2017, por el que se comunica la sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 19 al 21 de abril de 2017 (ambos inclusive), por asistencia en Córdoba al Congreso Nacional de Parques y Jardines.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

| | | |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA | D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro | Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas |
| CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO | D. Aridany Romero Vega | Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes |
| PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN | Del 19 al 21 de abril de 2017 (ambos inclusive) | |

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde

el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 58/89 |





Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el 19 de abril de 2017, desde las 10:00 hasta las 15:00 horas, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por asuntos municipales, debo ausentarme del término municipal desde el 19 de abril de 2017 desde las 10:00 hasta las 15:00 horas.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), seré sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 11477, de 18 de abril de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el día 19 de abril de 2017 (desde las 10:00 hasta las 15:00 horas)

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Comunicación de Alcaldía, de fecha 18 de abril de 2017, de la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, el día 19 de abril de 2017 (desde las 10:00 hasta las 15:00 horas), por atención de asuntos municipales fuera del término municipal, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 59/89 |



000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw=-



- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

| | | |
|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO | D. Augusto Hidalgo Macario | Área de gobierno de Economía y Hacienda |
| CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA | D.ª Encarnación Galván González | Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana |
| PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN | El día 19 de abril de 2017 (desde las 10:00 hasta las 15:00 horas) | |

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | PÁGINA 60/89 |



000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==



administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 11914, de 21 de abril de 2017, de sustitución del director general de Movilidad, los días 27 y 28 de abril de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 26.11.2015, por el que se nombra a don Heriberto José Dávila Ojeda director general de Movilidad.

Escrito de fecha 20 de abril de 2017, por el que se comunica la ausencia del director general de Movilidad, don Heriberto José Dávila Ojeda, por acudir como representante de este ayuntamiento al evento “Zaragoza la Ciudad de las Bicis”, los días 27 y 28 de abril de 2017, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Movilidad por ausencia de su titular, don Heriberto José Dávila Ojeda, por el concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, los días 27 y 28 de abril de 2017.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Movilidad.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | PÁGINA 61/89 |





concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el día 25 de abril de 2017, desde las 11:30 hasta las 17:30 horas, y su sustitución por el primer teniente de

alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por asuntos municipales, debo ausentarme del término municipal el día 25 de abril de 2017, desde las 11:30 hasta las 17:30 horas.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), seré sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 12002, de 24 de abril de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el día 25 de abril de 2017 (desde las 11:30 hasta las 17:30 horas)

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Comunicación de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2017, de la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, el día 25 de abril de 2017 (desde las 11:30 hasta las 17:30 horas), por atención de asuntos municipales fuera del término municipal, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 62/89 |



000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==



FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

| | | |
|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO | D. Augusto Hidalgo Macario | Área de gobierno de Economía y Hacienda |
| CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA | D.ª Encarnación Galván González | Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana |
| PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN | El día 25 de abril de 2017 (desde las 11:30 hasta las 17:30 horas) | |

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 63/89 |



000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw=-



resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 12353, de 26 de abril de 2017, de sustitución de la concejala delegada de Educación, del 2 al 7 de mayo de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Comunicado de fecha 24 de abril de 2017, de sustitución de la concejala delegada de Educación, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, del 2 al 7 de mayo de 2017 (ambos inclusive), con motivo de su participación en las “Jornadas Técnicas Nacionales de Universidades Populares

—UUPP— y a la Asamblea General de la Federación Española de Universidades Populares —FEUP— 2017, a celebrar en Segovia, siendo sustituida por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21700/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

| | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| CONCEJALA DELEGADA SUSTITUIDA | D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate | Concejalía delegada de Educación |
| CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO | D. Aridany Romero Vega | Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes |
| PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN | Del 2 al 7 de mayo de 2017 (ambos inclusive). | |

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | PÁGINA | 64/89 |





y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá

interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 12354, de 26 de abril de 2017, de sustitución del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, del 28 de abril (a partir de las 14:00 horas) al 1 de mayo de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Comunicado de fecha 25 de abril de 2017 de sustitución del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, don Roberto Santana Rodríguez, del 28 de abril (a partir de las 14:00 horas) al 1 de mayo de 2017 (ambos inclusive), por vacaciones, siendo sustituido por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21656/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | PÁGINA 65/89 |





- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

| | | |
|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO | D. Roberto Santana Rodríguez | Concejalía delegada de Alumbrado Público y Aguas |
| CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA | D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro | Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas |
| PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN | Del 28 de abril (a partir de las 14:00 horas) al 1 de mayo de 2017 | |

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**,

ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 66/89 |





oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 11, 12, 13, 14 y 15, de fecha 14.3.2017, 16.3.2017, 23.3.2017, 24.3.2017 y 30.3.2017, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 3 (ordinaria), de fecha 14.3.2017.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 3 (ordinaria), de fecha 14.3.2017.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 3 (ordinaria), de fecha 16.3.2017.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 3 (ordinaria), de fecha 17.3.2017.

Juntas Municipales de Distrito:

- Acta número 1 (ordinaria), de fecha 20.1.2017, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Acta número 1 (ordinaria), de fecha 20.1.2017, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Acta número 1 (ordinaria), de fecha 20.1.2017, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Acta número 1 (ordinaria), de fecha 20.1.2017, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Acta número 1 (ordinaria), de fecha 20.1.2017, de la Junta Municipal de

Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

Organismos autónomos:

Sin asuntos.

Se toma razón.

2.- COMPARENCIAS

- Solicitudes de comparencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

No se formularon.

- Solicitudes de comparencia en propia sesión.

No se formularon.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

3.1.- RUEGOS

3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se formularon.

3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 6 (O), de fecha 28.4.17.

Página 67 de 89

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 67/89 |
|  000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw=- | | | |



3.1.3.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):

Muchas gracias, alcalde. Este ruego va dirigido al señor Ramírez, aunque se encuentra ausente, pero bueno, constará en el acta y tomará nota. El ruego viene con relación a la situación en la que se encuentra el sector del taxi en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Ante las incesables denuncias de algunos de estos beneficiarios de licencias de que aún hoy se nos están presentando irregularidades, que hay autónomos que hoy se dan de alta y mañana se dan de baja para pasar simplemente la inspección, el ruego en cuestión es si sería posible hacer un convenio con la Seguridad Social para que, a través del sistema RED, el Ayuntamiento pudiera acceder directamente a la situación de alta de autónomo para las licencias de los taxis. Realmente es muy fácil, es muy sencillo, yo no sé si hoy podemos acceder —creo que no—, pero la Seguridad Social seguro que estaría... Al igual que en las subcontratas de la construcción, es muy fácil que nos conceda esa posibilidad.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se toma razón. Señor Amador.

3.1.3.2.- El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's):

Muchas gracias. El año pasado, en el anterior ejercicio, cuando se votó el IBI social, se dijo que se había tenido que traer con prisas, que lamentaba que no se hubiera abierto un proceso de negociación y de diálogo con la oposición, con los que estábamos de acuerdo en que era necesario un IBI social en Las Palmas de Gran Canaria. Se nos dijo que se nos convocaría en el mes de enero a un proceso de diálogo para presentarnos las líneas maestras del futuro IBI social. Ya

estamos terminando el mes de abril y todavía no se nos ha convocado. Ya el pago del IBI ha empezado para aquellos que tienen el pago fraccionado y no sabemos nada del IBI social. Por lo tanto, lo que rogamos es que se nos invite ya al diálogo, a una negociación, para llegar un acuerdo a este respecto. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se toma razón. Señora Correas.

3.1.3.3.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's):

Sí, muchas gracias. Bueno, este ruego va dirigido también al señor Ramírez, al concejal de Ciudad de Mar, que parece que... Usted escuche bien, señor Quevedo, para que se lo traslade.

No nos cabe a ninguno duda de que la playa de Las Canteras es una de las reinas de nuestra ciudad y una fuente de atracción de turistas y de visitantes. Hay una cosa de la que adolece la playa de Las Canteras y que yo creo que ya se ha presentado en alguna junta de distrito, y es, sobre todo, la falta de un servicio adecuado de baños, ya que una playa tan grande como la de Las Canteras solo cuenta con los que tenemos en la zona del Reina Isabel. Por lo tanto, nosotros le rogaríamos a Ciudad de Mar que se plantee la posibilidad de estudiar la ubicación de otros espacios de servicios públicos, tanto en la zona de La Puntilla como en la zona de La Cícer, de tal manera que se abarque la totalidad. Es un reclamo ya no solo de vecinos, sino de muchos visitantes, muchos turistas de nuestra ciudad. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón, aunque hay otros balnearios en la playa de Las Canteras. Señor Guerra.

3.1.3.4.- El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Gracias.

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 68/89 |
|  000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | | | |



Mañana hay partido en el Estadio de Gran Canaria, juega la U. D. Las Palmas, y el partido es a las cinco y media de la tarde —sí, mañana se juega en casa, señor alcalde, yo creo que con eso puede haber tranquilidad—. El partido, como decía, es a las cinco y media de la tarde, pero la calle Fondos de Segura se va a inutilizar para el comercio a partir de las once de la mañana. El horario de apertura de los comercios de Siete Palmas es desde las diez de la mañana. Normalmente, los concejales del grupo de gobierno nos dicen “oye, vamos a hablar cosas, a ver cómo se pueden solucionar”. Y recuerda el señor Regidor y recuerda la señora Galván que esto ya lo hemos hablado muchas veces, lo hemos hablado varias veces. Pero yo tengo que rogar hoy aquí, por favor, que se tenga en cuenta esto, porque es verdad que está la seguridad, es verdad que hay que implantarla, pero claro, insisto, el partido es a las cinco y media de la tarde; la calle se inutiliza para el comercio a las once de la mañana. Hay comercios en esa calle que viven del estadio, viven del fútbol, viven de esos acontecimientos deportivos. Insisto, ruego, por favor, ya que no han hecho caso en este tiempo, en el vis a vis que hemos hecho, ruego, por favor, en este pleno que tomen en consideración esto, que se tenga en cuenta de la mayor y de la mejor forma posible y que esto se solucione. Nunca hubo problemas con esto, nunca hubo tanta intervención, y los empresarios así lo entienden también, que con dos horas, tres horas, puede ser. Pero insisto y termino, cinco y media de la tarde es el partido, a las once de la mañana se inutiliza Fondos de Segura para el comercio. Ruego, por favor, que lo tengan en cuenta. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se toma razón. ¿Había más manos levantadas? Señor Álamo.

3.1.3.5.- El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular): Sí, simplemente es un ruego para que, ante el cierre del colegio Guinguada, y entendiendo que es una cuestión que afecta directamente... o el que toma la decisión es el Gobierno de Canarias, pero sí nos parece que el Ayuntamiento debe, a veces, tener una mediación entre los vecinos y, en este caso, el Gobierno de Canarias, para que por menos los vecinos se sientan más apoyados por la institución. Solamente eso. En cualquier caso, si se produjese el cierre, aprovechamos y rogamus que esas instalaciones puedan ser aprovechadas para uso social o uso en esa zona. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Sabroso.

3.1.3.6.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Sí, el próximo martes vamos a tener pleno extraordinario —nos acaban de repartir la convocatoria—. La documentación con la que contamos ha sido subida a la nube hace un rato. De la primera lectura que hemos hecho ya detectamos, porque así lo ponen de manifiesto informes de la Intervención General, informes de la Asesoría Jurídica, que falta documentación —sobre la cual no pueden pronunciarse— de aspectos concretos del convenio que se pretende aprobar. Se lo estamos avisando con tiempo suficiente para que de aquí al martes, cuando se celebre el pleno, esa documentación sea adjuntada, porque si no vamos a tener un problema. Con una lectura del expediente sería conveniente, al margen de los gestos faciales. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

3.2.- PREGUNTAS

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | PÁGINA 69/89 |





3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “OPE Policía Local” (R. E. S. Gral. núm. 864):

“¿En qué punto exacto se encuentra la convocatoria de Oferta Pública de Empleo anunciada para cubrir 22 plazas de la Policía Local?”.

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD (Guerra de Paz): Una vez recabada la información de la Dirección General de Administración Pública se informa que la Oferta Pública de

Empleo convocada para cubrir 22 plazas de Policía Local se encuentra en lista provisional, que fue publicada en el BOP n.º 42 de fecha 7-4-2017.

3.2.1.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “traspaso billetes aparcamiento intermodal” (R. E. S. Gral. núm. 865):

“¿Qué cantidad económica exacta se traspasó desde Sagulpa a Guaguas Municipales correspondiente al año 2016 en concepto de billetes de aparcamiento expedidos en el aparcamiento intermodal de El Rincón por valor de 2,5 euros?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):

VENTAS FACTURADAS A SAGULPA, S.A. POR BONO 2 INTERMODAL 2016

| Mes | nº tarjetas Bono 2 facturadas | Precio Bruto | Total facturado |
|--------------|-------------------------------|--------------|------------------|
| 01/16 | 1.162 | 2,00 | 2.324,00 |
| 02/16 | 888 | 2,00 | 1.776,00 |
| 03/16 | 850 | 2,00 | 1.700,00 |
| 04/16 | 954 | 2,00 | 1.908,00 |
| 05/16 | 621 | 2,00 | 1.242,00 |
| 06/16 | 740 | 2,00 | 1.480,00 |
| 07/16 | 729 | 2,00 | 1.458,00 |
| 08/16 | 634 | 2,00 | 1.268,00 |
| 09/16 | 735 | 2,00 | 1.470,00 |
| 10/16 | 617 | 2,00 | 1.234,00 |
| 11/16 | 789 | 2,00 | 1.578,00 |
| 12/16 | 877 | 2,00 | 1.754,00 |
| TOTAL | 9.596 | | 19.192,00 |

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 70/89 |





3.2.1.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “viajes realizados con bono compartido Guaguas-Global” (R. E. S. Gral. núm. 866):

“¿Cuántos viajes se realizaron durante todo el año 2016 con el bono compartido Guaguas-Global? En concreto, ¿cuántos de ellos se hicieron en Global y cuántos en Guaguas Municipales, y qué cifra económica exacta ha sido el importe a abonar a Global en concepto de compensación por los usos de este título de viaje?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):

Viajes realizados con bono compartido Guaguas-Global: 594.883

- 400.906 en Global
- 193.877 en Guaguas Municipales

3.2.1.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “usuarios con título compartido Guaguas-Global” (R. E. S. Gral. núm. 867):

“¿Cuántos usuarios tienen expedido en la fecha actual el título de viaje compartido Guaguas-Global y qué evolución ha seguido ese dato durante el último año?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Usuarios con título de bono compartido Guaguas-Global- 3.185 usuarios.

3.2.1.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P.

M. Popular, relativa a “regularización situación taxistas” (R. E. S. Gral. núm. 868):

«¿Bajo qué criterio legal el Ayuntamiento “otorga un plazo de tiempo” a titulares de licencia de taxi para que legalicen su situación? ¿Cómo se justifica que se tenga conocimiento de que un titular de licencia está incumpliendo alguna norma legal y no se inicie el expediente sancionador correspondiente?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “sostenibilidad sector taxi LPGC” (R. E. S. Gral. núm. 869):

«Además de ir afirmando por cada esquina que “el sector del taxi en Las Palmas de Gran Canaria no es sostenible”, asustando a los centenares de profesionales que viven de él, ¿qué medidas va a adoptar usted para “hacerlo sostenible” según su opinión?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): La afirmación no es gratuita, es la conclusión de un estudio encargado por el Ayuntamiento, hay propuesta una batería de actuaciones:

- Mejorar la demanda con campañas de promoción, mejora de la red de paradas, aumento de los carriles Bus-Taxis, etc.
- Regular la oferta a través de un régimen de libranza, pendiente de decisión judicial.

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 71/89 |
|  000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | | | |



- Regular la titularidad de licencias aumentando las inspecciones documentales.

3.2.1.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “modelo gestión servicio público de bicicletas” (R. E. S. Gral. núm. 872):

“Sagulpa ha solicitado al Ayuntamiento que defina el modelo de gestión para el servicio público de bicicleta y se realice el correspondiente trámite administrativo definitivo. Esto lo ha realizado mediante petición de su consejo de administración hace muchos meses, ante la precariedad en la que se encuentra la autorización municipal para que Sagulpa ejecute nuevos gastos y explote ese servicio en la actualidad. ¿En qué situación se encuentra esa definición de modelo de gestión casi un año después de esa petición? ¿Se ha empezado ya el expediente?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):
Primero. Mediante acuerdo plenario de fecha 17 de septiembre de 2012, se aprobó por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para la implantación del Sistema de Préstamo de Bicicletas Públicas en Las Palmas de Gran Canaria, configurado como un servicio de transporte público individual, determinando la **forma de gestión indirecta** mediante concesión administrativa.

Segundo. Tras la correspondiente licitación pública, con fecha 25 de julio de 2013 se adjudica el contrato de "Gestión del Servicio de Implementación y Explotación del Sistema de Bicicleta Pública

en Las Palmas de Gran Canaria", a la empresa GEDETEC, S. L. Posteriormente, con fecha 8 de agosto del mismo año, se acuerda aceptar la renuncia de la adjudicataria a la formalización del contrato, archivando definitivamente el expediente de contratación.

Tercero. Tras la celebración de un nuevo concurso público, con fecha 12 de febrero de 2014 se formaliza el contrato de "Gestión del Servicio de Implementación y Explotación del Sistema de Bicicleta Pública en Las Palmas de Gran Canaria", con la nueva adjudicataria, la empresa POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S. A. Este contrato se resuelve posteriormente de forma unilateral por el Ayuntamiento, con fecha 22 de diciembre de 2014, entre otras cuestiones, por entrar la empresa adjudicataria en concurso voluntario de acreedores.

Cuarto. Con fecha 2 de enero de 2015 por Resolución núm. 1045 del concejal de gobierno del Área de Movilidad, Ciudadanía y Medio Ambiente, se encomienda, con carácter provisional, a la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA) S. A., la asunción de la gestión del actual servicio de bicicleta pública, por motivos de seguridad y de conservación del patrimonio municipal, y mientras tanto se resuelve definitivamente por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria sobre la modalidad definitiva de gestión del servicio. De no resolverse en el plazo de un año, se prorrogará la misma hasta que se adopte la decisión definitiva por el Ayuntamiento.

Quinto. Que el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que establece que estas "tienen plena potestad para

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 72/89 |
|  000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | | | |



constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus reglamentos y demás disposiciones de aplicación".

Sexto. Que el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, determina el procedimiento para la conformación y establecimiento de la forma de gestión para el ejercicio de actividades económicas por las entidades locales.

Séptimo. Que por Resolución número 4696/2017, de 16 de febrero, se crea y se designan los miembros de la "Comisión de Estudio para la Modificación de la Forma de Gestión del Sistema de Préstamo de Bicicletas Públicas en Las Palmas de Gran Canaria". Convocando mediante dicha Resolución a la sesión constitutiva de la misma, cuya celebración se realizó en la sala de reuniones, sita en la tercera planta del edificio de oficinas municipales de la calle León y Castillo, 270, de esta ciudad, el día 23 DE FEBRERO DE 2017 a las DOCE HORAS.

Corresponde a dicha comisión, conforme al marco jurídico vigente, abordar los trabajos relativos al estudio de la modificación de la forma de gestión del sistema público de bicicletas.

3.2.1.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "respuesta a Emalsa depuradora de Tamaraceite" (R. E. S. Gral. núm. 873):

"¿Qué respuesta ha dado el Ayuntamiento a los distintos requerimientos y peticiones económicas hechos por Emalsa en concepto de puesta a punto, explotación y costes de energía eléctrica de la depuradora de Tamaraceite?".

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "abono Emalsa deficiencias depuradora Tamaraceite" (R. E. S. Gral. núm. 874):

"¿Cuánto ha abonado el Gobierno de Canarias en concepto de subsanación de deficiencias de las plantas depuradoras de Tamaraceite y Tenoya desde la recepción de estas por el Ayuntamiento en enero de 2016?".

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "obras y actuaciones realizadas depuradora Tamaraceite" (R. E. S. Gral. núm. 875):

"¿Qué obras y actuaciones se han realizado en la planta depuradora de Tamaraceite desde julio 2016 hasta la actualidad? Relación detallada. ¿Qué empresa / organismo ha realizado esas actuaciones? ¿Cuál ha sido el coste de cada una de las actuaciones realizadas? ¿Quién está sufragando hasta el momento los costes de esas actuaciones?".

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 73/89 |





Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situación vial trasera C. C. El Muelle” (R. E. S. Gral. núm. 876):

“¿Cuál es la situación actual del nuevo vial construido hace ya varios meses por detrás del C. C. El Muelle y en el que estaba prevista la instalación de la nueva parada de taxis para los cruceros? ¿Por qué razón sigue sin uso ese vial?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “solicitantes ayudas de alquiler” (R. E. S. Gral. núm. 877):

“¿Cuántas personas han sido solicitantes de ayuda de alquiler en el año ya cerrado 2016 en su totalidad?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): En el ejercicio 2016 se presentaron 1.700 solicitudes de ayuda de alquiler de las que 1.224 fueron resueltas (estimadas o desestimadas por no cumplir los requisitos exigidos en las bases reguladoras de ayudas económicas en materia de vivienda).

3.2.1.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “beneficiarios ayuda de alquiler” (R. E. S. Gral. núm. 878):

“¿Cuántas personas han sido beneficiarias de una ayuda de alquiler en el año ya cerrado 2016? ¿Cuál ha sido la cifra económica ejecutada en el año 2016 en ayuda de alquiler?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Tal y como se contestó a la pregunta oral formulada en la sesión de enero de la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad y que fue contestada e incorporada al acta en la sesión de febrero de dicha comisión, el número de solicitudes de ayuda de alquiler concedidas en 2016 es de 661 por importe total de 1.000.000 €.

3.2.1.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “pago Ayuntamiento tasa tratamiento residuos” (R. E. S. Gral. núm. 879):

“¿En qué situación se encuentran los pagos que el Ayuntamiento deber realizar al Cabildo de Gran Canaria en concepto de tasa por tratamiento de residuos teniendo en cuenta que no dispone en la partida presupuestaria de disponibilidad para cubrir todo el ejercicio?”.

El director GENERAL DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto): La misma pregunta fue realizada por el mismo grupo municipal en fecha 08/03/2017, Comisión de Pleno Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas para la sesión del 17/03/2017, bajo el título “¿Cómo se prevé afrontar las obligaciones que supone la tasa de tratamiento de residuos durante este año 2017 si en la partida específica no existe disponibilidad presupuestaria para ello?”, y la respuesta no puede ser diferente a la realizada

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 74/89 |
|  000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | | | |



anteriormente:

De acuerdo a los datos informados por el Servicio Municipal de Limpieza perteneciente al Área de Gobierno de Sostenibilidad, en el presupuesto del Servicio Municipal de Limpieza para el ejercicio 2017 está contemplada la cantidad de 3.497.181,79 € para el abono de la tasa, debiendo complementarse, en el caso de que sea necesario, mediante las figuras de modificación de crédito que establece la normativa presupuestaria y estando pendiente de negociación con el Cabildo de Gran Canaria la compensación por el cambio de titularidad de la finca municipal de Salto del Negro con destino a complejo medioambiental, así como la bonificación ambiental a favor de este ayuntamiento por su ubicación en el municipio, ambas indemnizaciones contempladas en el convenio suscrito el 22 de mayo de 2013, y que no fueron cuantificadas en el mismo.

3.2.1.15.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “pérdida millón euros Guaguas” (R. E. S. Gral. núm. 901):

“¿Qué explicación se ha recibido desde la AUT para justificar que se transfiera en la anualidad 2016 un millón de euros menos de lo recogido en las previsiones de Guaguas Municipales de ese mismo ejercicio como subvenciones de capital y cuándo se espera recibir esa cantidad adeudada?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): El millón de euros se transferirá a lo largo del año 2017.

3.2.1.16.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “retirada de terrazas Semana Santa” (R. E. S. Gral. núm. 903):

“¿Qué informe técnico determinó la necesidad de que las terrazas de Vegueta no se pusieran durante toda la jornada del día de procesiones del Viernes Santo?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): A petición de las concejalías del Distrito de Vegueta, Cono Sur y Tafira y del Distrito Centro, con fecha 3 de abril de 2017, se dictó resolución por la directora general de Edificación y Actividades (competente en materia de terrazas) por la que se ordenó "la suspensión temporal de las Autorizaciones de mesas y sillas, concedidas a los titulares de los establecimientos situados en las calles de la ciudad por las que transcurran LAS SALIDAS PROCESIONALES DE SEMANA SANTA, en los barrios de VEGUETA, TRIANA, FINCAS UNIDAS Y LOMO APOLINARIO, durante los días 7, 9, 12, 13 y 14 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, en el horario que corresponda", tal como se ha hecho en otros años en Semana Santa o con motivo de la celebración de cualquier evento que se autorice en la vía pública (carreras deportivas, etc.), conforme a lo dispuesto por la vigente ordenanza municipal reguladora de terrazas.

Con base en la resolución general dictada se procede por la Policía Local a ordenar la retirada conforme a la celebración de las correspondientes procesiones en cada caso, en los recorridos afectados y durante el tiempo estimado en que pudiera verse afectado el uso seguro del espacio público por la posible afluencia de personas.

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 75/89 |
|  000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | | | |



La Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas (publicada BOP núm. 96, de 27 de julio de 2012) establece específicamente, artículo 16. Suspensión temporal de la autorización: "1.º- La autorización podrá ser suspendida temporalmente, y por el plazo que se señale, con motivo de eventos, actos públicos o festejos, realización de obras, así como circunstancias de fuerza mayor, cuando así lo disponga la Concejalía competente, sin derecho a indemnización alguna. A estos efectos, el interesado deberá retirar las instalaciones en el plazo máximo de 24 horas siguientes a la notificación de la comunicación de la suspensión.

2.º Igualmente, quedará suspendida temporalmente cuando, por causas sobrevenidas de fuerza mayor, motivos de seguridad y orden público, así se requiera por parte de la Jefatura de Policía Local o cualquier cuerpo de seguridad del Estado o autonómico, del Servicio de Protección Civil, del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, del Servicio de Patrimonio, de la Concejalía de Distrito o de Alcaldía; debiendo en tal caso procederse a la retirada, de inmediato, de la instalación autorizada".

De estas determinaciones tiene conocimiento cada uno de los titulares de terrazas, ya que se hacen constar expresamente en cada una de las autorizaciones.

3.2.1.17.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "informe análisis dossier KPMG" (R. E. S. Gral. núm. 904):

"¿Cuáles son los pasos administrativos dados tras la recepción por parte del concejal de Aguas del informe elaborado

por los técnicos municipales designados para analizar el dossier de acuerdos elaborado por KPMG?".

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.18.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "firma contrato Metroguagua" (R. E. S. Gral. núm. 905):

«En el contrato suscrito entre Guaguas Municipales y el Banco Europeo de Inversión se recoge como una de las definiciones previas (apartado "b", página 5 de contrato suscrito) en las que basar el posterior documento lo siguiente: "Contrato Programa: significa el contrato programa que se firmará entre el Acreditado y la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria cuyo período de vigencia comprenderá el período de implementación del Proyecto y en el que se establecerán las asignaciones de fondeo y de asignación de los fondos necesarios para la realización del Proyecto"».

Según esta definición, ¿qué estimación se tenía en el momento de la firma con el BEI de asignación de los fondos necesarios por parte de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria a Guaguas Municipales para la realización del proyecto? ¿Qué garantías (acuerdos de la Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte, certificación, documento o similar) se tenían en el momento de la firma del crédito con el BEI de que la AUT asignará fondos necesarios para la realización del proyecto? ¿Formarán parte entonces del Contrato Programa 2017-2020, período actualmente vigente, asignaciones específicas a Guaguas

Código Seguro de verificación:000agjzV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 76/89 |
|  000agjzV8/F7rL2B4m/9Lw== | | | |



Municipales para la ejecución del proyecto de la Metroguagua?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): La pregunta a la que se refiere hace referencia a una de las definiciones contenidas fuera del texto del compromiso del contrato en las definiciones previas del mismo, y por tanto no forma parte de su contenido obligatorio.

Por otro lado, como todos conocen, los contratos programa que se firman entre la AUTGC y GM se realizan por periodos de 4 años desde el año 1992 sin solución de continuidad, aunque ciertamente con cierto retraso en cada periodo, lo que aquí se quiere referir es que dichos contratos van a seguir firmándose en el futuro como parte de la aportación de fondos que periódicamente recibirá GM con objeto de equilibrar sus cuentas anuales, y en los importes en ellos contenidos, lo que se prevé en las previsiones manejadas es que al menos no disminuyan sobre los importes recibidos en anteriores periodos, y sobre dicho compromiso ya sabemos que se realizan periodo a periodo, pero que no existe motivo alguno para concluir otra cosa a la ahora manifestada, y así se están desarrollando nuestras actuales conversaciones con la AUTGC para la negociación de los importes del nuevo periodo.

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.1.19.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “adquisición de uniformes fluorescentes” (R. E. S. Gral. núm. 906):

“¿Puede informarnos sobre las gestiones realizadas para la adquisición de uniformes fluorescentes, al objeto de cumplir la normativa sobre prevención de riesgos laborales en la uniformidad de agentes de tráfico, atestados y radar de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria?”.

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD (Guerra de Paz): Se ha procedido de acuerdo con la parte social a la elección de las prendas.

3.2.1.20.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “renovación flota de vehículos y motos de la Policía Local” (R. E. S. Gral. núm. 907):

“¿Qué gestiones se han realizado al objeto de renovar la flota de vehículos y motos de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria según acuerdo plenario de sesión ordinaria de septiembre de 2016?”.

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD (Guerra de Paz): El proceso administrativo habitual, al estar presupuestado; y en cuanto a los furgones del GOIA, está pendiente de su aprobación por la Mesa de Contratación.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.1.21.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “Consejo Municipal de Mayores (R. E. S. Gral. núm. 912):

“¿Quién forma este Consejo Municipal de Mayores?”

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 77/89 |





¿Cada cuánto se reúne el Consejo Municipal de Mayores y en qué fechas lo ha hecho?

¿Ha imputado el Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana alguna iniciativa de este Consejo Municipal de Mayores? En caso afirmativo, ¿cuál?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.2.1.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “estado en el que se encontraban los vehículos de bomberos en Semana Santa” (R. E. S. Gral. núm. 933):

“Durante el desarrollo de las procesiones de Semana Santa de 2017 en Las Palmas de Gran Canaria, y como protocolo de seguridad, se colocaron diferentes vehículos de bomberos en algunos cruces de calles. ¿Podría relacionarme qué vehículos eran? ¿Cuál fue su ubicación? ¿Cuál era el estado de mantenimiento de cada uno de ellos? ¿Se encontraban operativos dichos vehículos para ofrecer los servicios para los que están previstos?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C’s

3.2.2.2.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del

G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “Puerto de Las Palmas de Gran Canaria” (R. E. S. Gral. núm. 949):

“¿Existe un plan de emergencia para el Puerto de Las Palmas de Gran Canaria?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.3.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “Movilidad” (R. E. S. Gral. núm. 950):

“¿Qué ordenanza municipal regula los tuk tuk?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 28.10.2016

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “procedimiento administrativo FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 2151):

“¿Cuál ha sido el procedimiento administrativo de selección, definición y aprobación municipal de los proyectos remitidos al Cabildo de Gran Canaria para su inclusión en el FDCAN? (Número de resolución del concejal, aprobación por parte de la Junta de Gobierno o similar)”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 78/89 |





Sesión 30.12.2016
Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.2.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “espacio libre plaza San Bernardo” (R. E. S. Gral. núm. 2571):

“¿Cuáles son las alternativas de tráfico previstas para conseguir el objetivo de conversión en un espacio libre de toda la calle (plaza) de San Bernardo?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 27.1.2017
Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.3.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “proyectos Área Urbanismo” (R. E. S. Gral. núm. 75):

«Explicaba en una entrevista el pasado 19 de junio que había continuado con los proyectos de la etapa de gobierno anterior para “no dejar la ciudad a medias” y que poco a poco iría poniendo en marcha nuevos proyectos de su propia factura. ¿Cuáles han sido esos proyectos puestos en marcha desde entonces?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 24.2.2017
Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.4.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a «“Comfort letter” BEI relativo a Metroguagua» (R. E. S. Gral. núm. 375):

«De los compromisos que se asumen con la suscripción del crédito de 50 millones de euros con el BEI, destaca en la “comfort letter” la obligación para el Ayuntamiento de “aportar puntualmente y de forma continuada las subvenciones de capital y/o de explotación necesarias para que el acreditado —Guaguas Municipales, S. A.— siga siendo una empresa en funcionamiento”.

Teniendo en cuenta que este condicionamiento se sustenta en la actualidad con la aportación de fondos económicos de varias administraciones, ¿cuáles son los compromisos concretos asumidos por esas administraciones para la sostenibilidad de Guaguas Municipales durante la vigencia del crédito y cuáles son las proyecciones económicas realizadas por el Ayuntamiento y Guaguas al respecto para que ese compromiso de la “comfort letter” no recaiga en exclusiva en la responsabilidad municipal?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):

En relación con las actuaciones llevadas a cabo con otras administraciones con objeto de garantizar la viabilidad financiera futura de GM durante la vigencia del crédito, como es bien sabido, y al margen de aportaciones puntuales de otras administraciones, las dos administraciones públicas que están obligadas a aportar fondos para el sostenimiento del servicio son nuestro ayuntamiento, como titular del servicio, y el Excmo. Cabildo de Gran Canaria, a través de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria (AUTGC), derivado del dinero que anualmente percibe de la AGE, como consecuencia del Contrato Programa entre la CAC y la AGE al que da soporte el contenido del artículo 8 de nuestro actual REF.

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 79/89 |
|  000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | | | |



Las aportaciones del Ayuntamiento se concretan habitualmente a través de tres vías: las consignaciones para subvención de explotación, las realizadas para aportaciones tarifarias (subvenciones directas a determinados colectivos) y ocasionalmente las aportaciones de capital, tanto en dicha forma como en subvenciones de capital para inversiones. Por otro lado, las consignaciones del Excmo. Cabildo vía AUTGC, que vienen incorporadas habitualmente al Contrato Programa que sobre la base del mencionado anteriormente se firma entre el Cabildo y el Ayuntamiento, y que en los últimos 8 años han aportado a la empresa una media de 5,5 MEuros por año, entre aportaciones para el sostenimiento de la oferta básica de servicio público (OBSP) y aportaciones de capital, normalmente destinadas a la renovación de flota, incorporando igualmente una partida adicional por importe de 2.090.000,00 euros, fuera de Contrato Programa, a través de un Convenio para la subvención al viajero, destinado al cliente habitual de nuestro bono guagua.

Como todos conocen, los contratos programa tienen habitualmente una duración de 4 años, y están vigentes desde comienzos de los 90 de forma ininterrumpida, tanto entre la CAC y la AGE como entre los cabildos de cada isla y sus empresas, con objeto de prestar en cada una de las mismas un "transporte insular de carácter integrado", y por tanto llevan más de 20 años operando, al igual que ocurre con la Comunidad de Madrid y con la Autoridad Metropolitana de Barcelona.

Sobre la base de lo hasta aquí dicho, las proyecciones económicas realizadas con objeto de garantizar tanto por Guaguas Municipales como por el Ayuntamiento las aportaciones económicas necesarias para

mantener la empresa en funcionamiento han contemplado dentro de las mismas (tal y como se refleja en el estudio de viabilidad económica entregado al BEI) la continuidad de dichas aportaciones, puesto que no existe motivo alguno para dudar de que estas circunstancias permanezcan en el tiempo, y desde ese punto de vista han sido conservadoras, ya que aunque obviamente se intentará conseguir aportaciones adicionales a estos efectos, las mismas no se encuentran contenidas en dichas proyecciones. Dichas proyecciones contemplan un incremento de viajeros en el momento de entrada en funcionamiento del BRT, en torno al 15 % en su primer año, sin alterar los posible incrementos de posteriores años, estimación que ha sido considerada por el BEI como conservadora (sobre la base de otras experiencias de implantaciones similares) y que, sin embargo, nos ha servido para que los ingresos adicionales provenientes de dicho incremento de viajeros sean suficientes como para cubrir los gastos financieros y los flujos de capital necesarios para hacer frente a la devolución del préstamo solicitado.

Es cierto que en dichas proyecciones se ha incorporado un incremento de las aportaciones del Ayuntamiento para hacer frente al incremento de ayudas para aquellos viajeros que actualmente utilizan los títulos de viaje subvencionados por el mismo, pero dicho incremento supone un importe anual equivalente a 500.000 euros por año, a partir del año 2021, cifra que entendemos más que razonable, habida cuenta de las razones sociales que justifican la existencia y sostenimiento de dichos títulos.

Como en toda proyección se ha tenido que plantear para la realización de la

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 80/89 |





misma una serie de hipótesis, que básicamente podemos resumir en:

- Tanto el nivel de aportaciones del Ayuntamiento como del Cabildo se mantendrán al menos a este objeto en los niveles actuales, ya que no existen razones para dudar de lo contrario.

- Los ingresos adicionales provenientes del incremento de viajeros derivados de la puesta en servicio de la Metroguagua, aun siendo conservadores, son suficientes para hacer frente a los gastos financieros y la devolución de los fondos que nos originara la consignación del préstamo concedido, sin por ello obligar a nuestro ayuntamiento a la consignación de fondos adicionales con este objeto.

- En todo caso, y como última reflexión, siendo el proyecto al que pretendemos hacer frente una prioridad para nuestra ciudad, tal y como todos los grupos que conforman nuestro actual pleno han declarado, la puesta en marcha del mismo no puede depender en caso alguno de la obtención de compromisos concretos de financiación de la actividad de Guaguas, que operan desde hace más de 20 años y que nadie hasta el momento ha puesto en cuestión, ya que este hecho no implica la aportación de fondos adicionales para la continuidad de su funcionamiento por el resto de administraciones actualmente comprometidas en la misma.

3.2.3.5.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ejecución de la totalidad del proyecto de Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 377):

“De los compromisos que se asumen con la suscripción del crédito de 50 millones de euros con el BEI, además de la devolución del propio crédito, destaca la

obligación del Ayuntamiento de ejecutar en su totalidad el proyecto del BRT en los próximos 4 años. Para cumplir con esta obligación, ¿qué acciones e iniciativas se han realizado hasta ahora en la búsqueda de los fondos restantes para su ejecución (entre 50 y 77 millones de euros)?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.6.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “proyectos FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 378):

“¿Cuál es la razón por la que a mediados de febrero aún se desconoce por parte de los miembros de la Corporación la relación de proyectos y actuaciones a realizar en la capital con cargo al FDCAN?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.7.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “propuesta de proyectos a financiar con cargo al FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 379):

“¿Cuáles son las propuestas de actuaciones, con el detalle de sus importes económicos, reclamadas por el Gobierno local al Cabildo de Gran Canaria para que sean incluidos con cargo a los fondos del FDCAN?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.8.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P.

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 81/89 |





M. Popular, relativa a “criterios de proyectos a financiar con cargo al FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 380):

“De los programas y cantidades económicas finalmente aprobadas por el Gobierno de Canarias con cargo al FDCAN para la isla de Gran Canaria, ¿cuáles son los criterios empleados para determinar los proyectos y acciones de esos programas que finalmente se ejecutarán en la capital?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 31.3.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.3.9.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “honorarios percibidos por el grupo musical Azúcar Moreno” (R. E. S. Gral. núm. 548):

“¿Qué honorarios percibió el grupo musical Azúcar Moreno por actuar en la Gala de la Gran Dama en el Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2017?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (**Medina Montenegro**): Como ya hemos informado en anteriores ocasiones, la información detallada la puede usted consultar en las oficinas de la Sociedad de Promoción, previa solicitud al señor gerente, que se lo mostrará.

3.2.3.10.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “honorarios percibidos por Eva González y Roberto

González por presentar la Gala de la Reina” (R. E. S. Gral. núm. 549):

“¿Qué honorarios percibieron Eva González y Roberto González por presentar la Gala de la Reina del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2017?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (**Medina Montenegro**): Como ya hemos informado en anteriores ocasiones, la información detallada la puede usted consultar en las oficinas de la Sociedad de Promoción, previa solicitud al señor gerente, que se lo mostrará.

3.2.3.11.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “honorarios Gala *Drag Queen*” (R. E. S. Gral. núm. 577):

“¿Qué honorarios percibieron Roberto Herrera, Yanelly Hernández y Anabel Alonso por presentar la Gala *Drag Queen* del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2017?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (**Medina Montenegro**): Como ya hemos informado en anteriores ocasiones, la información detallada la puede usted consultar en las oficinas de la Sociedad de Promoción, previa solicitud al señor gerente, que se lo mostrará.

3.2.3.12.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “honorarios percibidos artistas Gala de la Reina del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2017” (R. E. S. Gral. núm. 578):

| | | | |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 82/89 |





“¿Qué honorarios percibieron los artistas que actuaron en la Gala de la Reina del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2017?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): Como ya hemos informado en anteriores ocasiones, la información detallada la puede usted consultar en las oficinas de la Sociedad de Promoción, previa solicitud al señor gerente, que se lo mostrará.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.13.- Pregunta formulada por don Javier Aarón Amador Alcázar, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “dosier encargado a KPMG” (R. E. S. Gral. núm. 650):

“¿Cuándo se solicita a la consultora KPMG Abogados S. L. el “dosier de acuerdos y documentos para la adecuación de la situación de Emalsa”?

¿Quién da la orden para que se encargue el dosier mencionado?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez): El documento se encarga en fecha 16 de octubre de 2014. Fue encargado por la comisión de seguimiento de la intervención.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.14.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “oferta de Servicio Guaguas Municipales” (R. E. S. Gral. núm. 668):

“La remodelación de la red de líneas de Guaguas Municipales llevada a cabo en marzo de 2013 se hizo con una premisa obligada por la situación económica de la empresa en ese momento: no poder crecer en servicios. Se trataba de ser más eficientes con los mismos recursos, distribuirlos mejor para llegar a más usuarios potenciales. El tiempo ha demostrado el acierto de la actuación. Sin embargo, también se tenía claro que se trataba de un punto de partida, y que a medida que la recuperación fuese llegando a la empresa, como así ha sido, se iría creciendo en la oferta de servicio que dispensa. En marzo de 2017, cuatro años después de esa remodelación, con varios años consecutivos de resultado anual positivo, no solo no se crece, sino que se realiza una modificación de horarios que incluye un ligero recorte de servicios diurnos en algunos barrios. ¿Qué ha cambiado en la filosofía de trabajo emprendida entonces y qué previsiones se tienen al respecto de la oferta básica de servicios de la empresa en el corto plazo?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.15.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “paralización facturas Emalsa” (R. E. S. Gral. núm. 672):

“¿Cuáles son los motivos textuales incluidos en el informe de la Intervención General que han paralizado el pago de las facturas del contrato de saneamiento con Emalsa?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana

Código Seguro de verificación:000agjzV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 83/89 |
|  000agjzV8/F7rL2B4m/9Lw== | | | |



Rodríguez): Los motivos se recogen en el informe de la Intervención General de 17 de noviembre de 2016 y en el informe de Asesoría Jurídica de 16 de diciembre de 2016.

3.2.3.16.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “mejora entrada norte LPGC” (R. E. S. Gral. núm. 675):

“¿Qué previsión se tiene para seguir avanzando en este mandato en la mejora de la entrada norte de la ciudad por El Rincón?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.17.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “amortización financiera Ayuntamiento” (R. E. S. Gral. núm. 699):

“¿Cuáles son las previsiones de amortización financiera del Ayuntamiento durante los próximos años y cuáles son las razones que motivan el destino preferente de fondos económicos para ello, en vez de explorar otras alternativas de uso más productivas?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

3.2.4.1.- El señor **SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC):** Gracias, alcalde. La pregunta va dirigida a la señora Armas, delegada de Educación. En Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de este

mes de abril, le planteábamos al grupo de gobierno —usted no estaba presente porque no es miembro directo— que se pudiera hacer algún tipo de acción o actividad relacionada con la Semana de la Acción Mundial por la Educación (SAME). Este año fue del 24 al 29 de abril. El año pasado ya trajimos a este pleno una declaración institucional que por parte del grupo Unidos por Gran Canaria planteamos al Gobierno, a todos los grupos de la Corporación, y fue apoyada. Y queríamos saber, si desde la primera semana de abril que planteamos esta posibilidad a hoy no se ha traído nada, por qué no se ha llevado a cabo ninguna acción ni actividad relacionada con la SAME de este año y si se tiene previsto hacer algo para la SAME del año 2018. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Señora Batista.

3.2.4.2.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. La pregunta va dirigida a la señora Álvarez. ¿Puede respondernos, por favor, de forma clara, cuál es la situación actual y el procedimiento de contratación para el personal eventual en el Servicio Municipal de Limpieza? Aún, en este momento, los ciudadanos se encuentran sin saber exactamente cuál es el procedimiento y a dónde tienen que acudir para poder entrar a formar parte o tener opciones para acceder al Servicio Municipal de Limpieza. Y, por otro lado, en qué punto se encuentra, como hemos preguntado tantas y tantas veces, el acuerdo plenario de abril de 2015 donde se aprobó la creación de una bolsa de empleo para el efecto. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Bien, ¿más preguntas? Señora Correas.

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 84/89 |
|  000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | | | |



3.2.4.3.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, muchas gracias. Mi pregunta va dirigida al señor Sergio Millares, concejal de Participación Ciudadana, pero antes de realizar la pregunta sí me gustaría agradecer y felicitar a los responsables de Nuevas Tecnologías, porque las cuestiones que solicitamos sobre la web de Participación Ciudadana fueron respondidas con mucha prontitud. Antes decía el señor Aridany que él no oculta información. Yo se lo agradezco, señor Aridany, y le agradecería también que se lo trasladara a su compañero el señor Santana, a ver si aprende también a no ocultar información.

La verdad es que hay que felicitarlos, sobre todo, porque hayan puesto en marcha una plataforma de participación ciudadana y gratuita. Eso es lo primero de todo, agradecer que hayan conseguido que el Ayuntamiento se ahorre dinero, que todos los ciudadanos se ahorren dinero, poniendo en marcha una plataforma gratuita. Eso es lo primero de todo, felicitarlos, tanto a Participación Ciudadana como, por supuesto, también a Nuevas Tecnologías. Hay otras opciones de plataformas web en el mercado cuya puesta en marcha hubiese costado en torno a los 20.000 euros. Entonces, que hayan puesto en marcha una plataforma de este tipo, la verdad es que es de agradecer.

Viendo esta plataforma, que la he estudiado muy bien, y viendo los requisitos que tiene, las posibilidades que tiene, mi pregunta es... ¿por qué se ha utilizado tan poquito, señor Millares? Y teniendo esta plataforma ya recursos tecnológicos como son los presupuestos participativos, ¿por qué no se han puesto en marcha los

presupuestos participativos, si tenemos la plataforma ya activa? Simplemente hay que darle visibilidad. Y tiene unas herramientas que permiten los presupuestos participativos a nivel de barrios y a nivel de distritos. O sea, eso es lo que me gustaría saber: ¿por qué se le da tan poquita publicidad?, ¿por qué no se ha puesto en marcha? y ¿por qué no se está utilizando ya como debería utilizarse? De todas formas, les digo que muchas gracias y contentos de que hayan optado por una plataforma, en este caso, gratuita y que nos haya permitido ahorrarnos un dinerito. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Más preguntas? Había brazos levantados... ¿ninguna más? Señor Sabroso.

3.2.4.4.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Dos preguntas por parte del Grupo Popular. La primera de ellas es en relación... ahora va a haber una intervención ciudadana al final del pleno, en relación con Parque Central, y, por tanto, vamos a escuchar, por supuesto, a la vecina; pero puede haber un problema en la ciudad, en distintos puntos, y creo que es necesario abordarlo. La pregunta concreta es ¿cuántos barrios, cuántas zonas, cuántas urbanizaciones de la ciudad todavía no han sido recepcionadas por el Ayuntamiento? No estoy queriendo decir si este es el caso o no de Parque Central, eso es algo que espero que usted les aclare a los vecinos, pero sí que es cierto que en algún momento tendremos que acometer una problemática que existe en la ciudad de las zonas en las cuales se presta servicio municipal y, sin embargo, no están recepcionadas todavía, y eso genera disfunciones. Entonces, la pregunta concreta es cuántas zonas de la ciudad

Código Seguro de verificación:000agjzV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 000agjzV8/F7rL2B4m/9Lw== | PÁGINA 85/89 |





están todavía pendientes de ser recepcionadas por el Ayuntamiento.

3.2.4.5.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): La segunda pregunta que realizamos —fantástica noticia para cerrar el pleno—, la playa de El Confital va a continuar cerrada hasta el lunes próximo, mínimo. La contaminación, después del último análisis realizado, no solamente no ha desaparecido, sino se ha incrementado —desde luego, esto exige que alguien se sonroje—. Y la pregunta que realizamos es qué se está haciendo realmente para controlar de una vez lo que pasa en la playa de El Confital, que la imagen que se está trasladando de la capital es ciertamente penosa.

3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 31.3.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.1.- Pregunta formulada por don David Suárez González, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Qué aportaciones, propuestas, demandas, entre otros asuntos, ha presentado este ayuntamiento a la FECAM en relación con el Proyecto de decreto que regula las medidas de protección en playas y zonas de baños naturales de la comunidad autónoma de Canarias?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.2.- Pregunta formulada por doña M.ª Beatriz Correas Suárez, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

Dirigida al señor concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas (Santana Rodríguez):

“¿Existe un informe jurídico que avala el correcto cumplimiento del contrato de saneamiento?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.3.- Pregunta formulada por don Javier Aarón Amador Alcázar, concejal del G. P. M. Mixto-C's:

Dirigida al señor alcalde:

“Con relación al artículo de opinión del exalcalde y diputado del común Jerónimo Saavedra en el que critica la celebración de la prueba deportiva “Corriendo por Vegueta”: ¿recibió la llamada de Jerónimo Saavedra?, ¿qué le respondió usted cuando le pidió que no volviese a ocurrir? y ¿cómo evalúa la afirmación sobre la supuesta incompetencia a la que alude el señor Saavedra de sus compañeros de gobierno del Área de Movilidad?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD (Galván González): Este Gobierno Municipal no entra a valorar artículos de opinión.

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 86/89 |





Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.4.- Pregunta formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Cuándo se les ha comunicado desde el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a los vecinos y empresarios de Siete Palmas que se ponía en uso el carril exclusivo bus y taxi de bajada en la avenida Pintor Felo Monzón?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.5.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

“Con relación a la apertura de la carretera del Lomo de la Viuda, en Tenoya, ¿se abrirá entre quince y treinta días como informó en la última junta de distrito o va a ser una tomadura de pelo más a los vecinos de Tenoya, a los que usted comentó y les dijo en su momento que la abriría en diciembre de 2015?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

“¿Qué va a hacer el Ayuntamiento con respecto al problema que se está generando desde hace unas semanas en Parque Central?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

ASUNTO INCLUIDO AL FINALIZAR LA SESIÓN

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D.ª PATRICIA SOSA MEDINA

El señor PRESIDENTE: Tenemos una solicitud de pregunta, utilizando el Reglamento, por parte de los ciudadanos. Por tanto, le doy la palabra a la señora doña Patricia Sosa Medina, vecina de la ciudad, para que intervenga.

La señora SOSA MEDINA: Buenas, señor alcalde de Las Palmas de Gran Canaria. La pregunta es si usted conoce actualmente la situación de la urbanización de Parque Central, donde los vecinos llevamos treinta y nueve años aparcando en una zona que en el Registro consta como zona común, donde existen unos contratos de compraventa y donde unos señores herederos de la señora Marquesa de Arucas entran con un permiso de licencia de obra menor, haciendo una obra mayor, para revendernos dichos aparcamientos, y donde ahora los vecinos estamos preocupados por la grave situación.

Queremos saber si el Ayuntamiento pondrá de su parte para ver si no hay riesgos en dicha obra. Existen grietas en columnas, grietas en techos. Los vecinos

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 87/89 |





de Parque Central pedimos la recepción de la urbanización para poder ser un barrio más de Las Palmas de Gran Canaria. Esto nos está generando en el barrio que esté abandonado; sin zonas comunes —no hay áreas de juego— ni zonas peatonales justo al lado del instituto; jardines con muros y palmeras en situación de peligro por desprendimiento, sobre lo que el Ayuntamiento no asume ningún tipo de responsabilidad.

Pero, volviendo al principio, lo que en este momento nos preocupa más son los siguientes puntos:

Primero: ¿por qué se concede una licencia de obra menor para hacer una obra que a todas luces es obra mayor, cuando damos conocimiento de ello al Ayuntamiento?

Segundo: necesitamos que algún técnico municipal nos certifique por escrito que las obras que allí se han realizado y que han afectado a dicha parcela no ponen en riesgo nuestra seguridad.

Tercero: solicitamos que el Ayuntamiento no nos deje abandonados, mirando hacia otro lado, sabiendo que somos unos vecinos más de Las Palmas de Gran Canaria. Gracias.

(Aplausos).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se le responderá, de acuerdo con el Reglamento, en el plazo establecido. Muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y cincuenta y cuatro minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 6 (O), de fecha 28.4.17.
Página 88 de 89

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | PÁGINA | 88/89 |
|  | | | | |
| 000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | | | | |



DILIGENCIA

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: "Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 8 de fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, ha quedado extendida en ochenta y nueve páginas".

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 6 (O), de fecha 28.4.17.
Página 89 de 89

Código Seguro de verificación:000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 05/06/2017 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw== | PÁGINA 89/89 |



000agjZV8/F7rL2B4m/9Lw==